



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCI

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 25 de junio de 2011

No. 119

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/100/2011.- Sustitución y designación de diversos Consejeros Electorales Distritales suplentes para el proceso electoral de Gobernador 2011.

ACUERDO No. IEEM/CG/101/2011.- Acreditación de Observadores Electorales para el Proceso Electoral de Gobernador 2011.

ACUERDO No. IEEM/CG/102/2011.- Acreditación como Agrupaciones de Observadores Electorales para el Proceso Electoral de Gobernador 2011, de diversas Asociaciones Civiles y una Sociedad Civil.

ACUERDO No. IEEM/CG/103/2011.- Por el que se aprueba la inscripción de diversas personas jurídicas colectivas, al Padrón de personas físicas o jurídicas colectivas que tengan interés en llevar a cabo y publicar resultados de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión, relativos al proceso electoral de Gobernador 2011.

ACUERDO No. IEEM/CG/104/2011.- Ratificación de la Instalación de Centros de Acopio para la Recepción de Paquetes Electorales, aprobados por diversos Consejos Distritales Electorales, para el proceso electoral de Gobernador 2011.

ACUERDO No. IEEM/CG/105/2011.- Procedimiento para la Recepción de Paquetes Electorales en los Centros de Acopio y su Traslado a los Consejos Distritales, aplicable para el proceso electoral de Gobernador 2011.

ACUERDO No. IEEM/CG/106/2011.- Manual del Procedimiento para la Recuperación del Material Electoral utilizado en la Jornada Electoral del 3 de julio de 2011.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION PRIMERA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO



CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/100/2011

Sustitución y designación de diversos Consejeros Electorales Distritales suplentes para el proceso electoral de Gobernador 2011.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria especial celebrada en fecha veintisiete de enero del año en curso, designó mediante Acuerdo número IEEM/CG/06/2011, a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales para el Proceso Electoral de Gobernador 2011; Acuerdo cuyo Punto Tercero determinó que el Consejo General podrá sustituir en forma fundada y motivada a cualquiera de los Consejeros Electorales designados por dicho Acuerdo y designará a los sustitutos de entre el resto de los ciudadanos no insaculados por Distrito.
2. Que la Dirección de Organización, mediante oficio número IEEM/DO/1353/2011 de fecha diez de junio de dos mil once, remitió a la Secretaría Ejecutiva General la relación de diversos Consejeros Electorales Distritales Suplentes que han presentado renuncia al cargo o que han asumido como propietarios en términos de los establecido en el artículo 116 tercer párrafo del Código Electoral del Estado de México, lo anterior a efecto de que la Junta General proponga al Órgano Superior de Dirección a los candidatos para sustituir a quienes han renunciado o asumido el cargo de propietarios.

Para tal efecto, adjuntó al oficio en mención, la *"Lista de Aspirantes a Consejeros Distritales No Insaculados en las sesiones del Consejo General del 27 de enero, 28 de febrero, 17 y 31 de marzo, 10 de mayo y 10 de junio de 2011"*, la cual además excluye a quienes han renunciado a la aspiración al cargo de Consejeros Electorales Distritales 2011, a quienes se han incorporado a laborar al Instituto Electoral del Estado de México hasta el 31 de mayo de 2011, a quienes han sido designados como Instructores y Capacitadores para el Proceso Electoral de 2011, así como a los Monitoristas seleccionados por la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión; y

3. Que en alcance al oficio mencionado en el Resultando anterior, la Dirección de Organización remitió a la Secretaría Ejecutiva General mediante oficio número IEEM/DO/1433/2011 de fecha dieciséis de junio del año en curso, la relación de Consejeros Electorales Distritales suplentes que han presentado renuncia al cargo que han sido recibidas en esa Dirección en el periodo comprendido del once al dieciséis de julio del año en curso, con el fin de que la Junta General proponga al Órgano Superior de Dirección a los candidatos para sustituirlos.
4. Que la Junta General de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de junio de dos mil once, aprobó a través del Acuerdo IEEM/JG/47/2011, las propuestas de candidatos para sustituir a los Consejeros Electorales Distritales suplentes que se mencionan en los Considerandos VII, VIII y X de este Acuerdo y ordenó que previo a que se remitieran dichas propuestas al Órgano Superior de Dirección, se enviaran a la Comisión de Organización y Capacitación, para los efectos precisados en el artículo 1.43, fracción XX, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
5. Que mediante oficio número IEEM/COC/ST/721/2011, de fecha veintiuno de junio del año dos mil once, dirigido a la Secretaría Ejecutiva General, la Presidencia y la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización y Capacitación, informaron que los integrantes de dicha Comisión en sesión celebrada en la misma fecha, conocieron las propuestas referidas en el Resultando que antecede a las cuales no realizaron observación alguna y las remiten para que por su conducto se sometan al Consejo General; indicando que las listas que contengan dichas propuestas deberán mantenerse depuradas.
6. Que en alcance al oficio referido en el Resultando 2 del presente Acuerdo, la Dirección de Organización, mediante oficio número IEEM/DO/1504/2011, de fecha veinticuatro de junio del año en curso, remitió a la Secretaría Ejecutiva General, la actualización de la Lista a que se refiere el párrafo segundo de dicho Resultando, en el sentido de que excluye a los ciudadanos que se han incorporado a laborar al Instituto Electoral del Estado de México hasta el día quince de junio de dos mil once, conforme al oficio número IEEM/DA/1735/2011 de la Dirección de Administración; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 111 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 78 primer párrafo, prevén que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95, fracciones VI y VII, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, cuenta con la atribución de designar a los consejeros distritales de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, destacándose que por cada consejero habrá un suplente; así como de acordar lo conducente para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto.
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 99, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, es atribución de la Junta General proponer al Consejo General, candidatos a consejeros electorales de los Consejos Distritales Electorales.
- IV. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 116, párrafo tercero, del Código Electoral del Estado de México, de producirse la ausencia definitiva o, en su caso, de incurrir un Consejero Electoral Distrital en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para asumir el cargo de propietario hasta el término del proceso electoral, al efecto será citado para que concurra a la siguiente sesión del Consejo Distrital de que se trate a rendir la protesta de ley.
- V. Que en términos del artículo 1.43, fracción XX, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, corresponde a la Comisión de Organización y Capacitación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México proponer al Órgano Superior de Dirección, la sustitución de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales que presente la Junta General.
- VI. Que el ciudadano que en seguida se menciona, quien había sido designado como Consejero Electoral Distrital propietario para el proceso electoral de Gobernador 2011, del Consejo Distrital y fórmula que igualmente se indican, renunció al cargo en la fecha que a continuación se precisa:

DISTRITO	CABECERA	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ LA RENUNCIA	NOMBRE DEL CONSEJERO PROPIETARIO QUE RENUNCIA	CARGO
XL	Ixtapaluca	27 de Mayo de 2011	Esteban Tecpan Sedano	Propietario 2

- VII. Que a causa de la renuncia del Consejero Electoral Distrital propietario que se alude en el Considerando que antecede y en estricto acatamiento a lo que dispone el artículo 116, tercer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, el correspondiente Consejero suplente ocupó el cargo y tomó protesta como Consejero propietario, conforme a lo siguiente:

DISTRITO	CABECERA	NOMBRE DEL CONSEJERO SUPLENTE QUE ASUME COMO PROPIETARIO (ART. 116 PÁRR. 3 DEL CEEM)	FECHA DE TOMA DE PROTESTA COMO PROPIETARIO	CARGO ASUMIDO	CARGO VACANTE
XL	Ixtapaluca	Miguel Ángel Orea Vallejo	09 de Junio de 2011	Propietario 2	Suplente 2

- VIII. Que los ciudadanos que a continuación se enlistan, quienes habían sido designados como Consejeros Electorales Distritales suplentes para el proceso electoral de Gobernador 2011, de las fórmulas que igualmente se precisan, han presentado renuncia al cargo en las fechas que del mismo modo se indican:

DISTRITO	CABECERA	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ LA RENUNCIA	NOMBRE DEL CONSEJERO SUPLENTE QUE RENUNCIA	CARGO VACANTE
XVIII	Tlalnepantla	08 de Junio de 2011	Brenda Celina Bazán Varela	Suplente 1
XXII	Ecatepec	01 de Junio de 2011	Rodrigo Guerrero Pantoja	Suplente 6
XXVII	Chalco	14 de Junio de 2011	J. Encarnación Trejo Bonilla	Suplente 3
XXXV	Metepec	16 de Junio de 2011	Ivanova Huerta Chávez	Suplente 3
XXXVI	Villa del Carbón	31 de Mayo de 2011	Domingo Ramón Rivas Martínez	Suplente 3
XXXVI	Villa del Carbón	01 de Junio de 2011	Oscar Joaquín Azcue Lavalle	Suplente 4

- IX. Que el ciudadano que a continuación se menciona, quien de igual manera había sido designado por el Consejo General como Consejero Electoral Distrital propietario, incurrió en dos inasistencias consecutivas sin causa justificada:

DISTRITO	CABECERA	FECHA EN QUE SE HIZO DEL CONOCIMIENTO POR PARTE DEL CONSEJO DISTRICTAL	NOMBRE DEL CONSEJERO PROPIETARIO QUE INCURRIÓ EN DOS INASISTENCIAS CONSECUTIVAS DE MANERA INJUSTIFICADA	CARGO
XXXV	Metepec	06 de Mayo de 2011	Nicolás Romero Gaytán	Propietario 2

- X. Que con motivo de las dos inasistencias injustificadas del Consejero Electoral Distrital propietario que se menciona en el Considerando anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 116 último párrafo del Código Electoral del Estado de México, el respectivo Consejero suplente asumió el cargo y tomó protesta como Consejero propietario en sesión del Consejo Electoral Distrital respectivo, celebrada en fecha doce de mayo del año dos mil once, conforme se indica a continuación:

DISTRITO	CABECERA	CONSEJERO SUPLENTE QUE ASUMIÓ COMO PROPIETARIO	CARGO ASUMIDO	CARGO VACANTE
XXXV	Metepec	Joaquina Hernández Hernández	Propietario 2	Suplente 2

- XI. Que en razón de que los Consejeros Electorales Distritales suplentes que se mencionan en los Considerandos VII y X asumieron el cargo de propietarios en las fórmulas y Consejos Distritales que en dichos Considerandos se mencionan, así como de las renunciias de los Consejeros Electorales Distritales suplentes indicadas en el Considerando VIII, han

quedado vacantes dichos cargos suplentes y toda vez que el artículo 95, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México ordena categóricamente que por cada Consejero propietario habrá un suplente, resulta necesario sustituir y designar nuevos Consejeros Electorales Distritales suplentes en esos casos, de entre los ciudadanos cuyos nombres aparecen en la Lista que se refiere en el Resultando 6 de este Acuerdo.

Se considera necesario precisar que la Lista mencionada en el párrafo anterior, han sido excluidos por la Junta General: 1) Los nombres de los ciudadanos designados como Consejeros Electorales Distritales por el Consejo General mediante Acuerdos IEEM/CG/06/2011, IEEM/CG/25/2011, IEEM/CG/33/2011, IEEM/CG/38/2011, IEEM/CG/39/2011, IEEM/CG/55/2011 e IEEM/CG/89/2011; 2) Los nombres de los ciudadanos que se han incorporado a laborar en el propio Instituto hasta el quince de junio del año en curso, de conformidad con la información proporcionada por la Dirección de Administración mediante oficio IEEM/DA/1735/2011; 3) Los nombres de los ciudadanos que han sido designados como Instructores y Capacitadores para el Proceso Electoral 2011 mediante Acuerdo número IEEM/JG/19/2011 de la Junta General; y 4) Los nombres de los ciudadanos que fueron designados como monitoristas por la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha catorce de marzo de dos mil once; lo anterior de conformidad a lo precisado en los oficios números IEEM/COC/ST/0042/2011 e IEEM/COC/ST/721/2011 suscritos por el Presidente y por el Secretario Técnico de la Comisión de Organización y Capacitación, así como a lo ordenado por el Punto Tercero del Acuerdo número IEEM/CG/25/2011 de fecha veintiocho de febrero del presente año.

Por lo anterior, este Órgano Central estima procedente realizar la designación de los sustitutos de los Consejeros Electorales Distritales correspondientes, conforme al método de insaculación aplicado en el Acuerdo IEEM/CG/06/2011, referido en el Resultando I del presente Acuerdo.

En tal virtud, este Consejo General, en su carácter de Órgano Superior de Dirección que le otorga el artículo 85 del Código Electoral del Estado de México y en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción VI del artículo 95 del mismo ordenamiento jurídico, designa como Consejeros Electorales Distritales suplentes de las fórmulas y Consejos Distritales que se mencionan en los Considerandos VII, VIII y X de este Acuerdo, a los ciudadanos que resulten sorteados en la insaculación que en este momento se realiza, para lo cual se introducen en una urna transparente, esferas numeradas del 1 al 20 (en razón de que en el caso del Distrito XXXV que se encuentra entre los Distritos a los que pertenecen los Consejeros Distritales Electorales suplentes que se sustituyen, 20 es el número de ciudadanos aún no insaculados), que representan el lugar que ocupan los ciudadanos restantes no insaculados en dichos Distritos, extraídas manualmente; en el caso de los Distritos donde la Lista es menor a 20, se toma al siguiente insaculado o los que resultan necesarios según el número de nombres que conforman la lista respectiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se designan como Consejeros Electorales suplentes, de los Consejos Distritales cuyo cargo, número de distrito y cabeceras se precisan en el Anexo que se adjunta al presente Acuerdo, a los ciudadanos igualmente mencionados en dicho Anexo.
- SEGUNDO.-** El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, expedirán los nombramientos a los Consejeros Electorales Distritales designados por el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veinticuatro de junio de dos mil once y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).



CONSEJO GENERAL

Elección de Gobernador 2011

3
JULIO
2011

Designación de Consejeros Electorales Distritales SUSTITUTOS con motivo de la renuncia o haber dejado el cargo diversos nombrados con anterioridad

Fecha: Jun 24 2011 1:36PM

Distrito	Nombre	Expediente	Cargo
18 TLALNEPANTLA	PONCE ALCANTARA MANUEL	D18-M105-0057	Suplente 1
22 ECATEPEC	MUÑOZ FLORES JOSEFINA	D22-M034-0048	Suplente 6
27 CHALCO	GONZALEZ BAZAN JOSE CHRISTIAN	D27-M026-0127	Suplente 3
35 METEPEC	ESCAMILLA ABUNDIS MARISELA	D35-M055-0083	Suplente 2
35 METEPEC	HERNANDEZ TORRES EDWIN	D35-M055-0045	Suplente 3
36 VILLA DEL CARBÓN	LEON CUEVAS NIDIA KAROL	D36-M096-0041	Suplente 4
36 VILLA DEL CARBÓN	VERA ROMAN MAURO FRANCISCO	D36-M036-0074	Suplente 3
40 IXTAPALUCA	VAZQUEZ BAZAIL JUAN CARLOS	D40-M030-0136	Suplente 2

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/101/2011

Acreditación de Observadores Electorales para el Proceso Electoral de Gobernador 2011.

Visto por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado, expidió el Decreto número 234, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", el día tres de diciembre del año dos mil diez, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del dieciséis de septiembre de dos mil once al quince de septiembre de dos mil diecisiete.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria del dieciséis de diciembre del año dos mil diez, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/55/2010, el Programa de Observadores Electorales para el Proceso Electoral 2011.
3. Que en el mes de diciembre del año dos mil diez, el Instituto Electoral del Estado de México publicó la Convocatoria dirigida a todos los ciudadanos mexicanos y visitantes extranjeros que desearan participar como observadores electorales en el proceso electoral de Gobernador 2011, en términos de lo previsto por el Programa de Observadores Electorales para el Proceso Electoral 2011.

4. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne con la que, con fundamento en los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por el que se elegirá al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del día dieciséis de septiembre de año dos mil once al día quince de septiembre del año dos mil diecisiete.
5. Que en sesión extraordinaria del día treinta y uno de enero de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/11/2011, la acreditación de la Asociación Civil "Organización Cultura Liberal, A.C." como agrupación de observadores electorales para el proceso electoral de Gobernador 2011; misma que en las fechas que se precisan en el Anexo del presente Acuerdo, solicitó la acreditación como observadores electorales de los ciudadanos que en el mismo se mencionan.
6. Que en sesión ordinaria del día treinta y uno de marzo de dos mil once, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/35/2011, la acreditación de la Asociación Civil "Grandeza Mexicana Nueva Generación, A.C." como agrupación de observadores electorales para el proceso electoral de Gobernador 2011; misma que en las fechas que se indican en el anexo del presente Acuerdo, solicitó la acreditación como observadores electorales de los ciudadanos que en el mismo se refieren.
7. Que en sesión ordinaria del día diez de mayo de dos mil once, se aprobó por el Consejo General de Instituto mediante Acuerdo número IEEM/CG/58/2011, la acreditación de la Asociación Civil "Fundación de Transparencia para Renovar México, A.C." como agrupación de observadores Electorales para el Proceso Electoral de Gobernador 2011; misma que en la fecha precisada en el Anexo del presente Acuerdo, solicitó la acreditación como observadores electorales de los ciudadanos que en el mismo se enlistan.
8. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión ordinaria celebrada el diez de junio de dos mil once, a través del Acuerdo IEEM/CG/86/2011, acreditó como agrupación de observadores electorales para el proceso electoral de Gobernador 2011, a la Asociación Civil "Coordinación Nacional de Líderes y Observadores, A.C.", quien en las fechas que se precisan en el Anexo del presente Acuerdo, solicitó la acreditación como observadores electorales de los ciudadanos que en el mismo se enuncian.
9. Que fueron presentadas ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, las solicitudes individuales de ciudadanos mexicanos para participar como observadores electorales del proceso electoral de Gobernador 2011, que igualmente se enlistan en el Anexo del presente Acuerdo.
10. Que en las fechas que se indican en el Anexo del presente Acuerdo, se impartió a los ciudadanos que se mencionan en el mismo, el curso de información o preparación a que se refiere el inciso d) de la fracción V del artículo 9 del Código Electoral del Estado de México y la Base Cuarta de la Convocatoria a que se refiere el Resultando 3 de este Acuerdo.
11. Que mediante oficio número IEEM/COC/ST/616/2011, de fecha catorce de junio del año dos mil once, dirigido a la Secretaría Ejecutiva General, la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización y Capacitación informó que los integrantes de la referida Comisión, en sesión extraordinaria celebrada en la misma fecha, conocieron de los expedientes de diversos ciudadanos quienes en lo individual y a través de las Asociaciones "Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.", "Organización Cultura Liberal A.C." y "Fundación de Transparencia para Renovar México A.C.", solicitan su acreditación como observadores electorales, indicando que únicamente los ciudadanos a quienes se les integró los expedientes números 77, 78, 122, 127 y 136 no cuentan con fotografías en sus respectivos expedientes, por lo cual resulta improcedente su acreditación.
12. Que a través del oficio IEEM/COC/ST/724/2011, de fecha veintiuno de junio del año que transcurre, la Presidencia y la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización y Capacitación informaron a la Secretaría Ejecutiva General que en sesión extraordinaria del mismo día, los integrantes de la Comisión referida conocieron y verificaron los expedientes de diversos ciudadanos pertenecientes a las asociaciones "Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.", "Coordinación Nacional de Líderes y Observadores A.C." y "Fundación de Transparencia para Renovar México A.C.", a los cuales no realizaron observación alguna; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 10, párrafos primero y segundo, establece que el sufragio constituye la expresión soberana de la voluntad popular y que los ciudadanos, los partidos políticos y las autoridades velarán por su respeto y cuidarán que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y

vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo décimo quinto, encomienda al Instituto Electoral del Estado de México, entre otras actividades, la relativa a la regulación de los observadores electorales.

IV. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 1, fracción I, establece que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de México, y regula las normas constitucionales relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Estado de México.

V. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 9, prevé que es derecho de los ciudadanos mexicanos participar, individualmente o a través de la agrupación a la que pertenezcan, como observadores de los actos de preparación y del desarrollo del proceso electoral, así como de los que corresponden a la jornada electoral, en la forma y términos que determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México para cada proceso electoral, de acuerdo a las bases siguientes:

I. Sólo podrán participar los ciudadanos que hayan obtenido oportunamente su acreditación ante el Consejo General del Instituto, misma que será individual e intransferible;

II. Además de la acreditación a la que se refiere la fracción anterior, los ciudadanos podrán participar a través de una Agrupación de observadores misma que deberá de acreditarse ante el Consejo General del Instituto;

III. Los ciudadanos interesados deberán señalar en el escrito de solicitud de acreditación los datos de identificación personal, anexando fotocopia de su credencial para votar, así como la manifestación expresa de que se sujetarán a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y de que no tienen vínculos con partido u organización política alguna;

IV. La acreditación como observador electoral se podrá solicitar personalmente o a través de la organización previamente acreditada a la que el ciudadano pertenezca, ante el Presidente del Consejo Distrital correspondiente a su domicilio o ante el Presidente del Consejo General, a partir del inicio del proceso electoral y hasta la fecha que determine el Consejo General. El Presidente someterá al Consejo respectivo las solicitudes que se reciban para su aprobación, en la sesión siguiente a la recepción. La resolución que se emita deberá ser notificada a los solicitantes. El Instituto garantizará este derecho y resolverá cualquier planteamiento que pudiera presentarse por parte de los ciudadanos o de las organizaciones interesadas;

V. Sólo se otorgará la acreditación a quien cumpla, además de los requisitos anteriores, los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección, salvo los casos de organizaciones o de partidos que hayan desaparecido o perdido el registro;
- c) No ser ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección, salvo los casos en que hubiesen sido postulados por partidos que hubieren perdido el registro;
- d) Asistir a los cursos de preparación o información que imparta la autoridad electoral, de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el Consejo General;
- e) No ser servidor público con funciones de mando de cualquier orden de gobierno; y
- f) No ser ministro de culto religioso alguno.

VI. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 12, dispone que durante el día de la jornada electoral, los observadores electorales nacionales y extranjeros podrán presentarse con sus acreditaciones y deberán portar los gafetes que al efecto les proporcione la autoridad electoral, en una o varias casillas, así como en el local de los consejos distritales o municipales, pudiendo observar los siguientes actos:

1. Instalación de la casilla;
2. Desarrollo de la votación;
3. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;

4. Fijación de los resultados de la votación en el exterior de la casilla;
 5. Clausura de la casilla;
 6. Lectura de los resultados en los Consejos Distritales; y
 7. Recepción de escritos de protesta.
- VII.** Que el Código Electoral del Estado, en el artículo 95 fracción XXXIV, atribuye al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México recibir, y en su caso, aprobar las solicitudes de acreditación de los ciudadanos que pretendan participar como observadores electorales.
- VIII.** Que la Convocatoria referida en el Resultando 3 del presente Acuerdo, dirigida a todos los ciudadanos mexicanos y visitantes extranjeros que deseen participar como observadores electorales en el proceso electoral de Gobernador 2011, en su Base Segunda, "Requisitos", prevé los mismos requisitos que exige la fracción V del artículo 9 del Código Electoral del Estado de México, con la adición del requisito relativo a entregar dos fotografías recientes a color y en tamaño infantil, para su registro y expedición de gafete. Dicha base, en su Apartado "Las Agrupaciones u Organizaciones", en los puntos 3 y 4 establece, respectivamente, que una vez acreditada la agrupación u organización, deberá presentar la o las solicitudes de sus miembros que pretendan participar como observadores electorales, y que cada uno de sus miembros deberá asistir a los cursos de preparación o información que imparta la autoridad electoral de conformidad con los lineamientos.
- Asimismo, en su Base Tercera "Del plazo y lugar de presentación de solicitudes", en el apartado "Del plazo", establece que los ciudadanos mexicanos podrán presentar su solicitud de acreditación en el periodo comprendido del dos de enero al quince de junio del año dos mil once ante el Consejo General. Por su parte, en el apartado "Del lugar", precisa que los ciudadanos mexicanos con residencia fuera del Estado de México, deberán presentar la solicitud en el formato correspondiente, ya sea ante el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México personalmente a través de la Oficialía de Partes o remitirla por servicio de mensajería a la sede de este Instituto o por correo electrónico incluyendo firma autógrafa.
- Por otro lado, en su Base Cuarta "Del Curso de preparación, el lugar y horario", establece que es obligatorio para todos los que pretendan participar como observadores electorales, asistir al curso de preparación o información que impartirá el Instituto Electoral del Estado de México.
- Por último, en la Base Sexta "Acreditación en los Consejos respectivos", establece que será el Consejo General quien apruebe las solicitudes de acreditación. El Presidente del Consejo someterá a la consideración del mismo, las solicitudes recibidas para su aprobación, en la sesión siguiente a su fecha de recepción, y una vez que haya acreditado su asistencia al curso. El gafete se entregará dentro de los siguientes cinco días, una vez aprobadas las solicitudes. De las acreditaciones procedentes, la fecha límite para entregar el gafete será a más tardar el día dos de julio del año dos mil once, por la autoridad electoral respectiva.
- IX.** Que este Consejo General, una vez que conoció y analizó las solicitudes y constancias que obran en los expedientes integrados por la Secretaría Ejecutiva General de los ciudadanos cuyos nombres se mencionan en el Anexo del presente Acuerdo, estima que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 9 fracción V del Código Electoral del Estado de México y en la Base Segunda de la Convocatoria ya mencionada en el Resultando 3, por lo que es procedente se les acredite como observadores electorales del proceso electoral de Gobernador 2011.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se acreditan como observadores electorales para el proceso electoral de Gobernador 2011, a los ciudadanos cuyos nombres se mencionan en el Anexo del presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** Los ciudadanos acreditados como observadores electorales, podrán ejercer las actividades propias de su función, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 al 13 del Código Electoral del Estado de México y en las Bases Séptima y Octava de la Convocatoria referida en el Resultando 3 del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veinticuatro de junio del año dos mil once y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).**



SECRETARÍA EJECUTIVA GENERAL

PROGRAMA DE OBSERVADORES ELECTORALES 2011

Exp.	Nombre	Fecha de Solicitud	Fecha de Curso	Agrupación a la que pertenecen
370	LOMELÍ ÁVALOS ANTONIO	10/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
371	POPOCA GARCÍA ARTURO	10/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
372	CID MERACDO LEOBARDO GABRIEL	10/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
373	NAVA GENERA HUMBERTO	10/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
374	MANRIQUEZ PÉREZ RUBÉN	10/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
375	MOCTEZUMA BAÑOS MARIO	10/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
471	CONTRERAS CONTRERAS GERARDO JAVIER EDGAR	10/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
472	CONTRERAS Y DE LA MORA HÉCTOR XAVIER	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
473	RODRÍGUEZ DE LA MORA AGUSTÍN ALEJANDRO	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
474	GODÍNEZ JIMÉNEZ JUAN	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
475	GARCÍA PAYAN LUIS	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
477	CATALÁN APATIGA ALAN CHRISTIAN	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
478	RODRÍGUEZ PEÑA JESÚS AXEL	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
479	CASTRO SÁNCHEZ CARLOS	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
480	MARÍN PEÑA CARLOS ALBERTO	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
481	NARCISO DIRCIO ANGELO	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
482	GARCÍA REYES ORLANDO	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
483	RAMOS CORRO ROBERTO	10/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
484	OCAMPO GUZMÁN ALAN EFRÁIN	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
485	CATALÁN APATIGA JESÚS ALBERTO	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
486	ROBLES HERNÁNDEZ ARACELI	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
487	TORRES VILLANUEVA MIGUEL ALBERTO	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
488	ANTONIO ZURITA IRVING	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
489	NOYOLA BERNAL RITA	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
490	GARCÍA MELQUIADES BEATRIZ	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
491	RAMÍREZ ÁLAVEZ JOHAN	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
492	RAMÍREZ SALAZAR ERMELANDA	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
493	ROJAS BENÍTEZ LUIS REY	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC

494	CASARRUBIAS CORTÉS ANA CRISTINA	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
495	OLEA ESTRADA EDEY CAROLINA	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
496	LÁZARO SANTAMARÍA OMAR	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
497	DELGADO MARCHAN GUILLERMO	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
502	ALARCÓN MORALES SARAHI	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
503	MORALES SALVADOR EVELIA	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
504	ALARCÓN MORALES LIDIA	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
505	JIMÉNEZ VELÁZQUEZ ANGEL SAID	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
506	FLORES MORENO DIANA EDITH	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
507	FLORES MORENO YESENIA ELISET	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
508	GATICA NAVA ROBERTO ERASMO	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
509	RAMÍREZ ARELLANO HAYDEE DEL CARMEN	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
510	VASQUEZ VALDIVIA CITLALI	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
511	APARICIO APOLINAR ERIBEL	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
512	SÁNCHEZ RIVERA DENIA MAY	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
513	CANO ALEJANDRO FRANCISCO	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
514	GALINDO PONCE ERICK	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
515	CARVAJAL SANTIAGO ABIEL	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
516	ENRIQUEZ SÁNCHEZ OSVALDO	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
517	RÍOS CASTAÑEDA MARIED ELIZABETH	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
519	AGUERO GARCÍA HÉCTOR FERNANDO	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
520	URIÓSTEGUI ADAME MARTÍN	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
521	JACINTO RÍOS VÍCTOR	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
522	VELASCO GARCÍA ANDREA	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
523	CARRANZA DE LA CRUZ JOSÉ JONATHAN	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
524	OLMEDO BERNAL EDUARDO	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
525	VILLAR CASTRO EDGAR	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
527	TELLEZ SILVA TULIO IVÁN	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
528	AGUERO GARCÍA LUISA REYNA	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
530	NAVARRETE ORTIZ JOSÉ MANUEL	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
531	ADAME CASTILLO JOEL	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
532	PIMENTEL CAMACHO HERMINIO	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
533	LÓPEZ NAZARIO CARLOS ALFREDO	12/06/2011	12/06/2011	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores AC
253	JULIO CÉSAR SÁNCHEZ ESTRADA	09-Jun-11	11-Jun-11	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
254	JAUREGUI GALICIA TERESA	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
255	SANDOVAL MORALES GEORGINA	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
256	MORALES RODRÍGUEZ MÓNICA	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
258	AZUCENA GONZÁLEZ HURTADO	09-Jun-11	11-Jun-11	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
259	SÁNCHEZ NOTARIO ANGELA MARISOL	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
261	MARÍA ANTONIA GONZÁLEZ SANTOS	09-Jun-11	11-Jun-11	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
262	IVAN CONDE RABANALES	09-Jun-11	11-Jun-11	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
263	RABANALES DAMIAN ISAIAS	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
264	GONZÁLEZ MORALES JULIO AXEL	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
267	AGUILAR BARRIENTOS NANCY RAMONA	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
268	TORRES CAREAGA VICENTE	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
269	BARRIENTOS GARCÍA DOMITILA	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
271	WENDY OSORIO HURTADO	09-Jun-11	11-Jun-11	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
272	ROMERO HERNÁNDEZ ALDO ENRIQUE	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
274	VÍCTOR MANUEL CONDE AGUILAR	09-Jun-11	11-Jun-11	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
276	RODILES CONDE JOSÉ ANTONIO	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
277	ORTEGA DÍAZ FRANCISCO JAVIER	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
278	SÁNCHEZ NOTARIO XIOMARA ALEJANDRA LIZBETH	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
279	GUSTAVO GUTIÉRREZ RUIZ	09-Jun-11	11-Jun-11	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
280	MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ RUIZ	09-Jun-11	11-Jun-11	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
281	MARÍA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ RUIZ	09-Jun-11	11-Jun-11	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
282	GONZÁLEZ MORALES AZUCENA	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
283	GONZÁLEZ REYES DAMIÁN	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.

284	MARÍA ALEJANDRA GUTIÉRREZ RUIZ	09-Jun-11	11-Jun-11	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
285	LUIS ENRIQUE BURROLA AGUIRRE	09-Jun-11	11-Jun-11	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
286	YAZMIN CONDE RABANALES	09-Jun-11	11-Jun-11	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
287	OSCAR SÁNCHEZ ESTRADA	09-Jun-11	11-Jun-11	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
288	VALDÉS SÁNCHEZ CLAUDIA	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
289	LETICIA ALANIS MERCADO	09-Jun-11	11-Jun-11	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
290	LEGORRETA HERNÁNDEZ JUAN CARLOS	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
291	DORA MARÍA CONDE AGUILAR	09-Jun-11	11-Jun-11	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
292	LIZBETH HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	09-Jun-11	11-Jun-11	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
293	CASTRO ROBIU JOSÉ ANTONIO	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
294	CASTRO ROBIU IGNACIO ENRIQUE	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
295	CASIANO RODRÍGUEZ GUADALUPE RUBÍ	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
296	TRINIDAD ESQUIVEL YULI	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
297	CASTAÑEDA SORIANO LAURA ELENA	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
298	CRUZ BERNARDA DAMIÁN RIVERA	09-Jun-11	11-Jun-11	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
299	ESQUIVEL LAGUNAS ANA ELIZABETH	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
300	MARÍA DEL CARMEN CANTO BARONA	09-Jun-11	11-Jun-11	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
301	RODRÍGUEZ CABRERA ERICKA ALEJANDRA	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
302	MORALES RODRÍGUEZ GEORGINA	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
303	IVÁN GONZALO BERLANGA RUÍZ	09-Jun-11	11-Jun-11	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
304	GEORGINA ÁVILA VILLA	09-Jun-11	11-Jun-11	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
305	ARRIAGA CASTILLO FRANCISCO	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
306	MUCIÑO FABELA ANA MARÍA	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
307	TAVIRA LUA JACOBO PABLO	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
308	MUCIÑO LOPEZ AIRAM NATALY	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
309	OROZCO MUCIÑO EDGAR MANUEL	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
310	LARA GARCÍA FIDEL ALEJANDRO	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
311	LEGORRETA HERNÁNDEZ DIANA	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
312	ROBIU CLIMENT MARTHA ROSARIO	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
313	OSNAYA ESCOBAR ANDRÉS	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
314	MONTOYA GONZÁLEZ AURORA	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
315	MUCIÑO ROSALES ADRIÁN	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
316	OLIMÓN ARRIAGA ERICK FERNANDO	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
317	ARRIAGA PICHARDO MARCO ANTONIO	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
318	ROMERO TARANGO HORTENSIA	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
319	CARRANZA EMBATI EDER	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
320	ROMERO TARANGO AYARI	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
321	RIVERA MONTE EDUVIGES	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
322	MÉNDEZ RIVERA ARTURO	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
323	MÉNDEZ RIVERA LAURA	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
324	HEREDIA GÓMEZ JOSÉ MOISES	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
325	ANGEL CONDE RABANALES	09-Jun-11	11-Jun-11	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
326	OROZCO MUCIÑO ERIKA	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
327	MUCIÑO LÓPEZ JUAN ANTONIO	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
328	MORETT COUTIÑO JESAHÉL FERNANDO	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
329	ROBIU CLIMENT BALKÁ GABRIELA	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
330	MUCIÑO ROSALES JUAN	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
331	MAYA GONZÁLEZ MARÍA DEL ROSARIO	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
332	ROMERO JIMÉNEZ ENRIQUE	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
333	ROMERO HERNÁNDEZ LORENA	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
334	OROZCO MUCIÑO MARÍA DEL SOCORRO	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
336	ANA PAOLA VILLA GARDUÑO	09-Jun-11	11-Jun-11	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
337	MORALES RODRÍGUEZ PATRICIA	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
339	ANAID RABANALES DAMIÁN	09-Jun-11	11-Jun-11	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
340	SANDOVAL MORALES YURIRIA	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
341	ROCÍO NAYELY CONDE GONZÁLEZ	09-Jun-11	11-Jun-11	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
342	PAULA ESTRADA GARDUÑO	09-Jun-11	11-Jun-11	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.

343	ROBIOU CLIMENT MARÍA DEL CARMEN	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
344	TORRES CORTÉS ALICIA	09/06/2011	12/06/2011	Fundación Transparencia para Renovar México A.C.
28	ERIK ADRIÁN OROZCO SALGADO	02-Jun-11	07-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
29	YESENIA GALLEGOS AMADOR	02-Jun-11	07-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
30	GRISelda MAURICIO VILCHIS	02-Jun-11	07-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
33	JUANA AURORA MEJÍA MARTÍNEZ	02-Jun-11	07-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
34	JAVIER CERVANTES PINEDA	02-Jun-11	07-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
36	ELIZABETH MEJÍA MONTES	02-Jun-11	07-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
37	MARÍA ELIDA ARRIAGA LÓPEZ	02-Jun-11	07-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
38	LAURA ALARCÓN HERNÁNDEZ	02-Jun-11	07-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
39	CAROLINA RECILLAS VARGAS	02-Jun-11	07-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
40	MARICRUZ SIERRA GARCÍA	02-Jun-11	07-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
41	MARÍA REYNA VALENCIA GALLEGOS	02-Jun-11	07-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
42	MA. DEL CARMEN VILCHIS VARGAS	02-Mar-11	07-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
43	MARÍA ELENA GARCÍA MORALES	02-Jun-11	07-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
44	MARÍA ISABEL GARCÍA MORALES	02-Jun-11	07-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
45	AURELIA SALINAS ROSALES	02-Jun-11	07-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
46	PATRICIA ARELLANO RAMÍREZ	02-Jun-11	07-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
47	ROSA SÁNCHEZ CAJERO	02-Jun-11	07-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
48	BELÉN TORRES LARA	02-Jun-11	07-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
49	ALBERTA LARA VARELA	02-Jun-11	07-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
50	DULCE AZUNCIÓN GONZÁLES SALINAS	02-Jun-11	07-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
58	ROSA COLUMBA MARTÍNEZ MATA	06-Jun-11	08-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
60	ALEJANDRA ESQUEDA ROCHA	06-Jun-11	08-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
61	RUFINA CONDE HERNÁNDEZ	06-Jun-11	08-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
62	LAURA ZARAGOZA TORRES	06-Jun-11	08-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
63	LUIS DEL RAZO URIBE	06-Jun-11	08-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
64	ALEJANDRA CASTELLANOS ALVARADO	06-Jun-11	08-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
65	EDÉN PÉREZ LEMUS	06-Jun-11	08-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
66	VÍCTOR MANUEL MORALES SÁNCHEZ	06-Jun-11	08-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
67	LOURDES MONDRAGÓN BERNAL	06-Jun-11	08-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
69	MARÍA ALEJANDRA GONZALEZ GARCÍA	06-Jun-11	08-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
70	MARÍA DE LOURDES TREJO ANDONAEGUI	06-Jun-11	08-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
71	ROBERTO CASTELLANOS VELAZCO	06-Jun-11	08-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
72	NORMA MÓNICA GARCÍA HERNÁNDEZ	06-Jun-11	08-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
74	MARÍA DE LA LUZ FLORES HUERTA	06-Jun-11	08-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
76	JAZMÍN ROCHA ORTIZ	06-Jun-11	08-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
80	JUAN PABLO VILLA NERÍA	06-Jun-11	10-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
81	MARÍA MAGDALENA GÓMEZ GONZÁLEZ	06-Jun-11	10-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
84	RAYMUNDO GRANADOS JUÁREZ	06-Jun-11	08-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
85	MARÍA GUADALUPE PÉREZ GARCÍA	06-Jun-11	08-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
87	ANA BELÉN SUÁREZ MONROY	06-Jun-11	08-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
88	ROMEO ATECAS GÓMEZ	06-Jun-11	08-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
89	JORGE FERNANDO GONZÁLEZ DE LABRA	06-Jun-11	08-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
90	MA. CAROLINA RODEA PEÑA	06-Jun-11	08-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
93	TERESA CASTELLANOS ALVARADO	06-Jun-11	08-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
94	GUADALUPE CASTELLANOS ALVARADO	06-Jun-11	08-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
95	CLAUDIO JAVIER ZÚÑIGA DURÁN	06-Jun-11	08-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
96	MARÍA CONCEPCIÓN BAUTISTA MUÑOZ	06-Jun-11	08-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
97	MELECIO AGUIRRE ANDRADE	06-Jun-11	08-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
98	MERCEDES SUAREZ MONROY	06-Jun-11	08-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
100	VIRGINIA SUAREZ MONROY	06-Jun-11	08-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
101	LUCÍA MONROY MOCTEZUMA	06-Jun-11	08-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
106	GABRIELA CASTRO BAUTISTA	06-Jun-11	08-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
108	ILSE ILENIA SÁNCHEZ LIBORIO	06-Jun-11	08-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
109	VIRGINIA CASTRO DIONICIO	06-Jun-11	08-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
111	CLAUDIA CORTÉS SERRANO	06-Jun-11	08-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.

112	MARCO ANTONIO SERRANO OLIVARES	06-Jun-11	08-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
113	MA. ELENA ALVARADO MARTÍNEZ	06-Jun-11	08-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
114	MARÍA SELENE FABIOLA HUERTA SERRANO	06-Jun-11	08-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
116	AIDA LIBORIO GALLARDO	06-Jun-11	08-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
117	JOSÉ ENRIQUE VEGA MARTÍNEZ	06-Jun-11	08-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
118	MARÍA DE LA LUZ DELGADO ROMERO	06-Jun-11	08-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
119	MARÍA LUISA DE LA ROSA PACHECO	06-Jun-11	10-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
123	MARGARITA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	06-Jun-11	10-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
124	MARÍA TEODOSIA CASTRO PÉREZ	06-Jun-11	10-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
125	LEONOR RÍOS SOTO	06-Jun-11	10-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
126	LEOBA ROSALES FONSECA	06-Jun-12	10-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
128	MÓNICA GARCÍA RÍOS	06-Jun-11	10-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
129	LUIS CHÁVEZ ARAUJO	06-Jun-11	10-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
130	MARÍA LUISA PACHECO OROZCO	06-Jun-11	10-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
134	ANDREA HERNÁNDEZ RAMÍREZ	06-Jun-11	10-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
135	JOSEFINA LÓPEZ ROMANO	06-Jun-11	10-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
138	GLADYS MENDOZA LÓPEZ	06-Jun-11	08-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
139	BEATRIZ GUTIERREZ AGUILAR	06-Jun-11	10-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
140	SERAFÍN SÁNCHEZ CASTAÑEDA	06-Jun-11	10-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
141	ALEJANDRO SALCEDO GARCÍA	06-Jun-11	10-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
142	MARÍA DEL REFUGIO VILLA MARTÍNEZ	06-Jun-11	08-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
143	FRANCISCO CASTAÑEDA RODRÍGUEZ	06-Jun-11	10-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
146	MARCO ANTONIO SERRANO CRUZ	06-Jun-11	08-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
147	MARÍA DEL CARMEN SERRANO OLIVARES	06-Jun-11	08-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
148	MARIANO PÉREZ GARCÍA	06-Jun-11	08-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
149	MARÍA VALENCIA GABRIEL	06-Jun-11	08-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
151	MA. ROSA GONZALEZ MÉNDEZ	06-Jun-11	08-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
152	ELIA GARCÍA OLIVARES	06-Jun-11	08-Jun-11	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
154	SERRANO BELTRAN ANGELO	06/06/2011	12/06/2011	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
158	ACEVEDO ALVAREZ OLIVERIO	06/06/2011	12/06/2011	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
164	GARCÍA BELTRÁN MARGARITA	06/06/2011	12/06/2011	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
166	ALVARADO MUNGUÍA MARÍA ISABL	06/06/2011	12/06/2011	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
167	JIMÉNEZ SÁNCHEZ CATALINA	06/06/2011	12/06/2011	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
462	GÓMEZ RODRÍGUEZ GUILLERMO	11/06/2011	12/06/2011	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
464	CHÁVEZ MEJÍA VIRGINIA	11/06/2011	12/06/2011	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
466	GARCÍA VELÁZQUEZ CLAUDIO	11/06/2011	12/06/2011	Grandeza Mexicana Nueva Generación A.C.
183	MARTHA DEL ROCÍO OCHOA GODÍNEZ	07-Jun-11	08-Jun-11	Organización Cultura Liberal A.C.
187	JUAN CARLOS SILVA HERNÁNDEZ	06-Jul-11	08-Jun-11	Organización Cultura Liberal A.C.
188	JULIA LETICIA SILVA HERNÁNDEZ	07-Jun-11	08-Jun-11	Organización Cultura Liberal A.C.
189	YOLANDA SILVA HERNÁNDEZ	07-Jun-11	08-Jun-11	Organización Cultura Liberal A.C.
190	JOSÉ VILLA GONZÁLEZ	07-Jun-11	08-Jun-11	Organización Cultura Liberal A.C.
194	OSCAR ARCIGA SOLORIO	07-Jun-11	08-Jun-11	Organización Cultura Liberal A.C.
197	GONZALO CORONA DÍAZ	07-Jun-11	08-Jun-11	Organización Cultura Liberal A.C.
200	EZEQUIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	07-Jun-11	08-Jun-11	Organización Cultura Liberal A.C.
201	MARÍA DEL CARMEN JAIME PÉREZ	07-Jun-11	08-Jun-11	Organización Cultura Liberal A.C.
203	ROBERTO MAXIMILIANO NOGUEZ NIETO	07-Jun-11	08-Jun-11	Organización Cultura Liberal A.C.
204	ROGELIO NOGUEZ NIETO	07-Jun-11	08-Jun-11	Organización Cultura Liberal A.C.
205	GILBERTO PAULINO MARTÍNEZ	07-Jun-11	08-Jun-11	Organización Cultura Liberal A.C.
206	JOSÉ ANTONIO PIÑA ARENAS	07-Jun-11	08-Jun-11	Organización Cultura Liberal A.C.
207	ALEJANDRA PRIETO OLIVARES	07-Jun-11	08-Jun-11	Organización Cultura Liberal A.C.
208	MARÍA EUGENIA RAMÍREZ ÁLVAREZ	07-Jun-11	08-Jun-11	Organización Cultura Liberal A.C.
211	ANA LUISA LUCÍA ROBLES ACERO	07-Jun-11	08-Jun-11	Organización Cultura Liberal A.C.
213	FABIOLA SANDOVAL MENDOZA	07-Jun-11	08-Jun-11	Organización Cultura Liberal A.C.
214	URIEL SAN AGUSTÍN TORRES	07-Jun-11	08-Jun-11	Organización Cultura Liberal A.C.
216	JOSÉ LUIS GARCÍA TORRES	07-Jun-11	10-Jun-11	Organización Cultura Liberal A.C.
217	OLLIN JIMÉNEZ GUEVARA	07-Jun-11	10-Jun-11	Organización Cultura Liberal A.C.
218	SAMUEL ISRAEL MONTES RAMÍREZ	07-Jun-11	10-Jun-11	Organización Cultura Liberal A.C.

219	OSCAR EDMUNDO CISNEROS CABALLERO	07-Jun-11	10-Jun-11	Organización Cultura Liberal A.C.
220	ALBERTO GABRIEL GAYTÁN TAPIA	07-Jun-11	10-Jun-11	Organización Cultura Liberal A.C.
221	ANA PATRICIA GAYTÁN TAPIA	07-Jun-11	10-Jun-11	Organización Cultura Liberal A.C.
222	SANDRA GÓMEZ ALBÍTER	07-Jun-11	10-Jun-11	Organización Cultura Liberal A.C.
223	MARTHA MAYA ZARCO	07-Jun-11	10-Jun-11	Organización Cultura Liberal A.C.
224	GEORGE MEDINA ROBLES	07-Jun-11	10-Jun-11	Organización Cultura Liberal A.C.
225	ROSAURA ALIN MEDINA ROBLES	07-Jun-11	10-Jun-11	Organización Cultura Liberal A.C.
226	ENRIQUE SERRANO ARENAS	07-Jun-11	10-Jun-11	Organización Cultura Liberal A.C.
227	JORGE SERRANO ARENAS	07-Jun-11	10-Jun-11	Organización Cultura Liberal A.C.
233	ANABEL CASIO CRUZ	09-Jun-11	08-Jun-11	Organización Cultura Liberal A.C.
234	RAFAEL CÓRDOVA RAMOS	09-Jun-11	08-Jun-11	Organización Cultura Liberal A.C.
235	KAREN MAGALI FRAGOSO HERNÁNDEZ	09-Jun-11	08-Jun-11	Organización Cultura Liberal A.C.
236	CLARISA GONZÁLEZ CLEMENTE	09-Jun-11	08-Jun-11	Organización Cultura Liberal A.C.
237	FRANCISCO GONZÁLEZ JUÁREZ	09-Jun-11	08-Jun-11	Organización Cultura Liberal A.C.
238	DANIELA HERNÁNDEZ LARA	09-Jun-11	08-Jun-11	Organización Cultura Liberal A.C.
239	MIGUEL ANGEL NOYOLA PATIÑO	09-Jun-11	08-Jun-11	Organización Cultura Liberal A.C.
240	ENRIQUE NOYOLA SANTIAGO	09-Jun-11	08-Jun-11	Organización Cultura Liberal A.C.
241	MARÍA DE LOS ÁNGELES RANGEL DÍAZ	09-Jun-11	08-Jun-11	Organización Cultura Liberal A.C.
242	MARÍA GUADALUPE RANGEL GARCÍA	09-Jun-11	08-Jun-11	Organización Cultura Liberal A.C.
243	ESTEBAN SÁNCHEZ ARIAS	09-Jun-11	08-Jun-11	Organización Cultura Liberal A.C.
244	ALBERTO ARREDONDO LUNA	09-Jun-11	10-Jun-11	Organización Cultura Liberal A.C.
246	ZAIRA CRISTÓBAL NÁJERA	09-Jun-11	10-Jun-11	Organización Cultura Liberal A.C.
252	MARÍA GUADALUPE ROMERO TORRES	09-Jun-11	10-Jun-11	Organización Cultura Liberal A.C.

Exp.	Nombre	Fecha de Solicitud	Fecha de Curso
23	ANA ELENA GUADALUPE CRUZ NAVARRO	02-Jun-11	11-Jun-11
24	ERIKA LICEA OROZCO	02-Jun-11	11-Jun-11
345	IGOR ROMERO BENÍTEZ	09-Jun-11	11-Jun-11
346	MARTHA SÁNCHEZ SIERRA	09-Jun-11	11-Jun-11
347	JAIME GÓMEZ JIMÉNEZ	09-Jun-11	11-Jun-11
348	MARÍA DE LOURDES SILVA GARCÍA	09-Jun-11	11-Jun-11
349	ARTURO VÁZQUEZ CONDE	09-Jun-11	11-Jun-11
350	CLAUDIA JIMENA RODRÍGUEZ CARREÑO	09-Jun-11	11-Jun-11
352	MARÍA TERESITA LEBRIJA NÚÑEZ	09-Jun-11	11-Jun-11
353	MARICELA HUERTA FRANCO	09-Jun-11	11-Jun-11
354	RODOLFO RODRÍGUEZ GARCÍA	09-Jun-11	11-Jun-11
355	ROSA MARÍA GARCÍA ROMERO	09-Jun-11	11-Jun-11
357	JORGE ALEJANDRO CAMBRÓN GONZÁLEZ	09-Jun-11	11-Jun-11
358	ARACELI MARTÍNEZ MEDINA	09-Jun-11	11-Jun-11
359	BRENDA MIREYA ORTEGA SÁNCHEZ	09-Jun-11	11-Jun-11
360	ALBERTO MARTÍNEZ MEDINA	09-Jun-11	11-Jun-11
361	MONSERRAT VALDÉS GARCÍA	09-Jun-11	11-Jun-11
362	DAVID ISAAC LEZAMA ORTEGA	09-Jun-11	11-Jun-11
363	MARÍA ADRIANA GARCÍA VÁZQUEZ	09-Jun-11	11-Jun-11
364	GEORGINA ELIZABETH CRUZ HERNÁNDEZ	09-Jun-11	11-Jun-11
365	MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ PADILLA	09-Jun-11	11-Jun-11
366	TAN'IA YAZMIN BORJA HERNÁNDEZ	09-Jun-11	11-Jun-11
367	CYNTHIA ESPINOZA CHAVELA	09-Jun-11	11-Jun-11
368	JAVIER ISAAC BORJA HERNÁNDEZ	09-Jun-11	11-Jun-11
369	NORMA ELIZABETH CRUZ CARMONA	09-Jun-11	11-Jun-11

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL
ACUERDO N°. IEEM/CG/102/2011

Acreditación como Agrupaciones de Observadores Electorales para el Proceso Electoral de Gobernador 2011, de diversas Asociaciones Civiles y una Sociedad Civil.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado, expidió el Decreto número 234, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", el día tres de diciembre del año dos mil diez, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del dieciséis de septiembre de dos mil once al quince de septiembre de dos mil diecisiete.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del dieciséis de diciembre de dos mil diez, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/55/2010, el Programa de Observadores Electorales para el Proceso Electoral 2011.
3. Que en el mes de diciembre del año dos mil diez, el Instituto Electoral del Estado de México publicó la Convocatoria dirigida a todos los ciudadanos mexicanos y visitantes extranjeros que desearan participar como observadores electorales en el proceso electoral de Gobernador 2011, en términos de lo previsto por el Programa de Observadores Electorales para el Proceso Electoral 2011.
4. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne con la que, con fundamento en los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por el que se elegirá al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del día dieciséis de septiembre de año dos mil once al día quince de septiembre del año dos mil diecisiete.
5. Que en fecha nueve de junio de dos mil once, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito en papel membretado propio, de solicitud por parte de la Asociación Civil "Los Dos Mexicos, A. C.", a través de quien se ostentó como su representante legal, el ciudadano José Gabriel Larraguivel Amaya, para que se le acredite a dicha organización como agrupación de observadores electorales para el proceso electoral 2011, mediante el cual se elegirá al Gobernador del Estado de México, motivo por el cual se integró el expediente número IEEM/SEG/ASOC/DM/015/2011.
6. Que en fecha diez de junio de dos mil once, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito en papel membretado propio, de solicitud por parte de la Asociación Civil "Obscel, A. C.", a través de quien se ostentó como su representante legal, la ciudadana Adriana Peña Vallejo, para que se le acredite a dicha organización como agrupación de observadores electorales para el proceso electoral 2011, mediante el cual se elegirá al Gobernador del Estado de México, motivo por el cual se integró el expediente número IEEM/SEG/ASOC/OC/016/2011.
7. Que en fecha trece de junio de dos mil once, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito en papel membretado propio, de solicitud por parte de la Asociación Civil "Innovación y Equidad, A. C.", a través de quien se ostentó como su representante legal, el ciudadano Juan José Bonilla Hernández, para que se le acredite a dicha organización como agrupación de observadores electorales para el proceso electoral 2011, mediante el cual se elegirá al Gobernador del Estado de México, motivo por el cual se integró el expediente número IEEM/SEG/ASOC/IE/018/2011.
8. Que en fecha catorce de junio de dos mil once, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito en papel membretado propio, de solicitud por parte de la Asociación Civil "Fundación Movimiento por la Certidumbre, A. C.", a través de quien se ostentó como su representante legal, el ciudadano Enrique Vega Castillo, para que se le acredite a dicha organización como agrupación de observadores electorales para el proceso electoral 2011, mediante el cual se elegirá al Gobernador del Estado de México, motivo por el cual se integró el expediente número IEEM/SEG/ASOC/FMPC/020/2011.
9. Que en fecha quince de junio de dos mil once, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito en papel membretado propio, de solicitud por parte de la Asociación Civil "Puro Ecatepec, A. C.", a través de quien se ostentó como su representante legal ciudadano Erik Iván Jaimes Archundia, para que se le acredite a dicha organización como agrupación de observadores electorales para el proceso electoral 2011, mediante el cual se elegirá al Gobernador del Estado de México, motivo por el cual se integró el expediente número IEEM/SEG/ASOC/PE/022/2011.
10. Que en fecha quince de junio de dos mil once, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito en papel membretado propio, de solicitud por parte de la Sociedad Civil "Observación Democrática, S. C.", a través de quien se ostentó como su representante legal ciudadano Prudencio Ochoa Chávez, para que se le acredite a dicha organización como agrupación de observadores electorales para el proceso electoral 2011, mediante el cual se elegirá al Gobernador del Estado de México, motivo por el cual se integró el expediente número IEEM/SEG/ASOC/OD/024/2011.

11. Que en fecha quince de junio de dos mil once, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito en papel membretado propio, de solicitud por parte de la Asociación Civil "Puebla Vigila, A. C.", a través de quien se ostentó como su representante legal, la ciudadana Ángeles Navarro Rueda, para que se le acredite a dicha organización como agrupación de observadores electorales para el proceso electoral 2011, mediante el cual se elegirá al Gobernador del Estado de México, motivo por el cual se integró el expediente número IEEM/SEG/ASOC/PV/025/2011.
12. Que en fecha quince de junio de dos mil once, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito en papel membretado propio, de solicitud por parte de la Asociación Civil "Ecología y Tierra, A. C.", a través de quien se ostentó como su representante legal, el ciudadano Antero González Márquez, para que se le acredite a dicha organización como agrupación de observadores electorales para el proceso electoral 2011, mediante el cual se elegirá al Gobernador del Estado de México, motivo por el cual se integró el expediente número IEEM/SEG/ASOC/ET/026/2011.
13. Que mediante oficios números IEEM/SEG/6206/2011 e IEEM/SEG/6464/2011, de fechas catorce y diecisiete, ambos de junio del presente año, respectivamente, la Secretaría Ejecutiva General envió a la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización y Capacitación copia de los expedientes integrados con motivo de las solicitudes que se mencionan en los Resultandos del 5 al 12 a efecto de que fuera revisada y verificada la integración de dichos expedientes por la referida Comisión, lo anterior en atención a la petición formulada en este sentido por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática acreditado ante el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, durante el desarrollo de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México del día veintiocho de febrero del año en curso.
14. Que mediante oficio número IEEM/COC/ST/724/2011, de fecha veintiuno de junio del año dos mil once, dirigido a la Secretaría Ejecutiva General, la Presidencia y la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización y Capacitación informaron que los integrantes de la referida Comisión, en sesión extraordinaria celebrada en fecha veintiuno de junio del presente año, conocieron de los expedientes formados con motivo de las solicitudes mencionadas en los Resultandos del 5 al 12, de este Acuerdo, a las cuales no realizaron observación alguna, por lo que a través del referido oficio, la remiten al Órgano Superior de Dirección, para los efectos legales a que haya lugar; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 10, párrafos primero y segundo, establece que el sufragio constituye la expresión soberana de la voluntad popular y que los ciudadanos, los partidos políticos y las autoridades velarán por su respeto y cuidarán que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo décimo quinto, encomienda al Instituto Electoral del Estado de México, entre otras actividades, la relativa a la regulación de los observadores electorales.
- IV. Que atento al primer párrafo, del artículo 9, del Código Electoral del Estado de México, es derecho de los ciudadanos mexicanos participar a través de la agrupación a la que pertenezcan, como observadores de los actos de preparación y del desarrollo del proceso electoral, así como de los que corresponden a la jornada electoral, en la forma y términos que determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México para cada proceso electoral, de acuerdo a las bases siguientes aplicables para la elección de Gobernador del Estado:
 1. Sólo podrán participar los ciudadanos que hayan obtenido oportunamente su acreditación ante el Consejo General del Instituto, misma que será individual e intransferible.
 2. Además de la acreditación a la que se refiere el punto anterior, los ciudadanos podrán participar a través de una Agrupación de observadores misma que deberá de acreditarse ante el Consejo General del Instituto.
 3. Los ciudadanos interesados deberán señalar en el escrito de solicitud de acreditación los datos de identificación personal, anexando fotocopia de su credencial para votar, así como la manifestación expresa de que se sujetarán a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y de que no tienen vínculos con partido u organización política alguna.

4. La acreditación como observador electoral se podrá solicitar personalmente o a través de la organización previamente acreditada a la que el ciudadano pertenezca, ante el Consejo General, a partir del inicio del proceso electoral y hasta la fecha que determine el Consejo General. El Presidente someterá al Consejo respectivo las solicitudes que se reciban para su aprobación, en la sesión siguiente a la recepción. La resolución que se emita deberá ser notificada a los solicitantes. El Instituto Electoral del Estado de México garantizará este derecho y resolverá cualquier planteamiento que pudiera presentarse por parte de las organizaciones interesadas.
5. Sólo se otorgará la acreditación a quien cumpla, además de los requisitos anteriores, los siguientes:
 - a. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b. No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección, salvo los casos de organizaciones o de partidos que hayan desaparecido o perdido el registro;
 - c. No ser ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección, salvo los casos en que hubiesen sido postulados por partidos que hubieren perdido el registro;
 - d. Asistir a los cursos de preparación o información que imparta la autoridad electoral, de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el Consejo General;
 - e. No ser servidor público con funciones de mando de cualquier orden de gobierno; y
 - f. No ser ministro de culto religioso alguno.
- V. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 12, dispone que durante el día de la jornada electoral, los observadores electorales nacionales y extranjeros podrán presentarse con sus acreditaciones y deberán portar los gafetes que al efecto les proporcione la autoridad electoral, en una o varias casillas, así como en el local de los consejos distritales en el caso de la elección de Gobernador, pudiendo observar los siguientes actos:
 1. Instalación de la casilla;
 2. Desarrollo de la votación;
 3. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;
 4. Fijación de los resultados de la votación en el exterior de la casilla;
 5. Clausura de la casilla;
 6. Lectura de los resultados en los Consejos Distritales, y
 7. Recepción de escritos de protesta.
- VI. Que en términos de la fracción XXXIV, del artículo 95, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México recibir y en su caso aprobar las solicitudes de acreditación, entre otros de las agrupaciones que pretendan participar como observadores electorales.
- VII. Que la Convocatoria referida en el Resultando 3 del presente Acuerdo, en su Base Segunda "De los Requisitos", establece que las agrupaciones u organizaciones:
 1. Deberán presentar su solicitud por escrito en su propio papel membretado, en la que expresen su interés de participar en la observación electoral, del proceso electoral para Gobernador 2011.
 2. Acompañará a la solicitud, original y fotocopia de su acta constitutiva, debidamente registrada ante la autoridad que corresponda, para cotejo. El acta constitutiva, deberá señalar dentro del objeto de la agrupación, la observación electoral, no debiendo contemplar fines de orden político partidista o que la identifiquen con alguno de los partidos políticos registrados.
 3. Una vez acreditada la agrupación u organización, deberá presentar la o las solicitudes de sus miembros que pretendan participar como observadores electorales.
 4. Cada uno de sus miembros deberá asistir a los cursos de preparación o información que imparta la autoridad electoral de conformidad con los lineamientos.
- VIII. Que la Convocatoria anteriormente mencionada, en su Base Tercera, "Del Plazo y lugar de presentación de solicitudes", precisa que el plazo para que las agrupaciones u organizaciones presenten su solicitud de acreditación, es el comprendido del día 2 de enero al 15 de junio del año 2011, ante el Consejo General.
- IX. Que en relación al cumplimiento de los requisitos señalados en el Considerando VII de este Acuerdo, por parte de la Asociación Civil "Los Dos Mexicos, A. C.", este Consejo General advierte lo siguiente:

Respecto del requisito número 1, se tiene por acreditado, en razón de que la solicitud a que se refiere el Resultando 5 del presente Acuerdo, fue presentada en papel membretado propio y en ella se expresa el interés de la referida Asociación Civil de participar en la observación electoral del proceso electoral de Gobernador 2011.

En relación al requisito precisado con el número 2, a su escrito de solicitud la Asociación Civil en mención, acompañó original y copia para cotejo de su acta constitutiva, en la cual constan los siguientes datos:

Nombre de la Asociación Civil: "Los Dos Mexicos, A. C."; Representante Legal: José Gabriel Larraguivel Amaya; Acta Constitutiva Número: 35,037 (treinta y cinco mil treinta y siete); Libro 512 (quinientos doce), protocolizada por el Notario Público Número 81 del Distrito Federal, Licenciada Ma. Guadalupe Ordoñez y Chávez, en fecha diecisiete de mayo de dos mil cinco; misma que mediante ampliación de su objeto social, a través de la Escritura Pública número 37,855 (treinta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco), Libro 573 (quinientos setenta y tres); en la que de acuerdo al numeral 40 del artículo quinto (ampliado), de sus Estatutos, tiene como objeto, entre otros: *"Generar capital social y promover en el ejercicio de una ciudadanía plena y de participación en asuntos de interés público a través de diversas formas de participación ciudadana como la vigilancia ciudadana, observación electoral.."*

- X. Que en relación al cumplimiento de los requisitos señalados en el Considerando VII de este Acuerdo, por parte de la Asociación Civil "Obscel, A. C.", este Consejo General advierte lo siguiente:

Respecto del requisito número 1, se tiene por acreditado, en razón de que la solicitud a que se refiere el Resultando 6 del presente Acuerdo, fue presentada en papel membretado propio y en ella se expresa el interés de la referida Asociación Civil de participar en la observación electoral del proceso electoral de Gobernador 2011.

En relación al requisito precisado con el número 2, a su escrito de solicitud la Asociación Civil en mención, acompañó original y copia para cotejo de su acta constitutiva, en la cual constan los siguientes datos:

Nombre de la Asociación Civil: "Obscel, A. C."; Representante Legal: Adriana Peña Vallejo; Acta Constitutiva Número: 48,338 (cuarenta y ocho mil trescientos treinta y ocho); Libro 848 (ochocientos cuarenta y ocho), protocolizada por el Notario Público Número 15 con residencia en Toluca, México, Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, en fecha dos de junio de dos mil once; en la que de acuerdo al artículo segundo, capítulo primero de sus Estatutos, tiene como objeto, entre otros, *"la realización de actividades cívicas enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público, entre otras, la observación electoral, la difusión de la cultura democrática, la elaboración y aplicación de programas de educación cívica y, en general, el fomento de la actuación adecuada por parte del ciudadano, dentro del marco legal de la cultura democrática, asumiendo sus responsabilidades y deberes"*.

- XI. Que en relación al cumplimiento de los requisitos señalados en el Considerando VII de este Acuerdo, por parte de la Asociación Civil "Innovación y Equidad, A. C.", este Consejo General advierte lo siguiente:

Respecto del requisito número 1, se tiene por acreditado, en razón de que la solicitud a que se refiere el Resultando 7 del presente Acuerdo, fue presentada en papel membretado propio y en ella se expresa el interés de la referida Asociación Civil de participar en la observación electoral del proceso electoral de Gobernador 2011.

En relación al requisito precisado con el número 2, a su escrito de solicitud la Asociación Civil en mención, acompañó original y copia para cotejo de su acta constitutiva, en la cual constan los siguientes datos:

Nombre de la Asociación Civil: "Innovación y Equidad, A. C."; Representante Legal: Juan José Bonilla Hernández; Acta Constitutiva Número: 41,680 (cuarenta y un mil seiscientos ochenta); Volumen 990 (novecientos noventa), protocolizada por el Notario Público Número 93 con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, Licenciado Juan Castañeda Salinas, en fecha diecisiete de agosto de dos mil siete; en la que de acuerdo al artículo cinco, inciso u), capítulo primero de sus Estatutos, tiene como objeto, entre otros, *"desarrollar programas que permitan testimoniar procesos electorales, con base en metodologías de observación electoral, asumiendo para ello los principios de objetividad, certeza, legalidad e imparcialidad, sujetándose a las normas y leyes vigentes"*.

- XII. Que en relación al cumplimiento de los requisitos señalados en el Considerando VII de este Acuerdo, por parte de la Asociación Civil "Fundación Movimiento por la Certidumbre, A. C.", este Consejo General advierte lo siguiente:

Respecto del requisito número 1, se tiene por acreditado, en razón de que la solicitud a que se refiere el Resultando 8 del presente Acuerdo, fue presentada en papel membretado propio y en ella se expresa el interés de la referida Asociación Civil de participar en la observación electoral del proceso electoral de Gobernador 2011.

En relación al requisito precisado con el número 2, a su escrito de solicitud la Asociación Civil en mención, acompañó original y copia para cotejo de su acta constitutiva, en la cual constan los siguientes datos:

Nombre de la Asociación Civil: "Fundación Movimiento por la Certidumbre, A. C."; Representante Legal: Enrique Vega Castillo; Acta Constitutiva Número: 15,653 (quince mil seiscientos cincuenta y tres); Volumen 313 (trescientos trece),

protocolizada por el Notario Público Número 10 con residencia en Cuernavaca, Morelos, Licenciado Javier Palazuelos Cinta, en fecha veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro; en la que de acuerdo a los artículos 11 y 12, capítulo II de sus Estatutos, tiene como objeto, entre otros *"artículo 11... llevar a cabo tareas que le permitan conocer y testimoniar procesos electorales que se realizarán para la elección de gobernantes; artículo 12 ... llevar a cabo, en base al artículo anterior, tareas de observancia electoral y para ello se sujetarán a las normas y leyes vigentes en el país donde lleve a cabo este tipo de tareas"*.

- XIII. Que en relación al cumplimiento de los requisitos señalados en el Considerando VII de este Acuerdo, por parte de la Asociación Civil "Puro Ecatepec, A. C.", este Consejo General advierte lo siguiente:

Respecto del requisito número 1, se tiene por acreditado, en razón de que la solicitud a que se refiere el Resultando 9 del presente Acuerdo, fue presentada en papel membretado propio y en ella se expresa el interés de la referida Asociación Civil de participar en la observación electoral del proceso electoral de Gobernador 2011.

En relación al requisito precisado con el número 2, a su escrito de solicitud la Asociación Civil en mención, acompañó original y copia para cotejo de su acta constitutiva, en la cual constan los siguientes datos:

Nombre de la Asociación Civil: "Puro Ecatepec, A. C."; Representante Legal: Erik Iván Jaimes Archundia; Acta Constitutiva Número: 99,750 (noventa y nueve mil setecientos cincuenta); Libro 1,659 (mil seiscientos cincuenta y nueve), protocolizada por el Notario Público Número 121 del Distrito Federal, Licenciado Armando Mastachi Aguario, en fecha trece de junio de dos mil once; en la que de acuerdo al artículo cuarto, inciso d), de sus Estatutos, tiene como objeto, entre otros, *"participar como observadores en actividades políticas y en procesos electorales, electorales federales y locales a nivel nacional o internacional..."*.

- XIV. Que en relación al cumplimiento de los requisitos señalados en el Considerando VII de este Acuerdo, por parte de la Sociedad Civil "Observación Democrática, S. C.", este Consejo General advierte lo siguiente:

Respecto del requisito número 1, se tiene por acreditado, en razón de que la solicitud a que se refiere el Resultando 10 del presente Acuerdo, fue presentada en papel membretado propio y en ella se expresa el interés de la referida Sociedad Civil de participar en la observación electoral del proceso electoral de Gobernador 2011.

En relación al requisito precisado con el número 2, a su escrito de solicitud la Sociedad Civil en mención, acompañó original y copia para cotejo de su acta constitutiva, en la cual constan los siguientes datos:

Nombre de la Sociedad Civil: "Observación Democrática, S. C."; Representante Legal: Prudencio Ochoa Chávez; Acta Constitutiva Número: 107,088 (ciento siete mil ochenta y ocho); Libro 2,099 (dos mil noventa y nueve), protocolizada por el Notario Público Número 49 del Distrito Federal, Licenciado Arturo Sobrino Blanco, en fecha nueve de marzo de dos mil diez; misma que mediante modificación de su objeto social, a través de la Escritura Pública número 107,215 (ciento siete mil doscientos quince), Libro 2,102 (dos mil ciento dos); conforme al artículo segundo inciso b), de sus Estatutos, tiene como objeto, entre otros, *"Promover y ejecutar la observación electoral, en colaboración con las autoridades electorales, ya sean nacionales o extranjeras, entendiendo de manera enunciativa pero no limitativa el seguimiento y registro de incidentes de un proceso electoral en un ámbito geográfico amplio, mediante la integración de grupos de movilización de ciudadanos voluntarios, capacitados mediante un sistema de información pública sobre el desarrollo del proceso electoral"*.

- XV. Que en relación al cumplimiento de los requisitos señalados en el Considerando VII de este Acuerdo, por parte de la Asociación Civil "Puebla Vigila, A. C.", este Consejo General advierte lo siguiente:

Respecto del requisito número 1, se tiene por acreditado, en razón de que la solicitud a que se refiere el Resultando 11 del presente Acuerdo, fue presentada en papel membretado propio y en ella se expresa el interés de la referida Asociación Civil de participar en la observación electoral del proceso electoral de Gobernador 2011.

En relación al requisito precisado con el número 2, a su escrito de solicitud la Asociación Civil en mención, acompañó original y copia para cotejo de su acta constitutiva, en la cual constan los siguientes datos:

Nombre de la Asociación Civil: "Puebla Vigila, A. C."; Representante Legal: Ángeles Navarro Rueda; Acta Constitutiva Número: 30,663 (treinta mil seiscientos sesenta y tres); Volumen 733 (setecientos treinta y tres), protocolizada por el Notario Público Número 31 del Estado de Puebla, México, Licenciado Rafael Gutiérrez Martínez, en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diez; en la que de acuerdo a la cláusula quinta numerales 2 y 3, tiene como objeto, entre otros: *"2.- Promoción de la participación ciudadana a través de la observación y denuncia. 3.- Organización de proyectos de la sociedad civil para contribuir al desarrollo democrático del país y del Estado"*.

- XVI. Que en relación al cumplimiento de los requisitos señalados en el Considerando VII de este Acuerdo, por parte de la Asociación Civil "Ecología y Tierra, A. C.", este Consejo General advierte lo siguiente:

Respecto del requisito número 1, se tiene por acreditado, en razón de que la solicitud a que se refiere el Resultando 12 del presente Acuerdo, fue presentada en papel membretado propio y en ella se expresa el interés de la referida Asociación Civil de participar en la observación electoral del proceso electoral de Gobernador 2011.

En relación al requisito precisado con el número 2, a su escrito de solicitud la Asociación Civil en mención, acompañó original y copia para cotejo de su acta constitutiva, en la cual constan los siguientes datos:

Nombre de la Asociación Civil: "Ecología y Tierra, A. C."; Representante Legal: Antero González Márquez; Acta Constitutiva Número: 24,719 (veinticuatro mil setecientos diecinueve); Volumen 1,115 (mil ciento quince), protocolizada por el Notario Público Número 87 con residencia en Toluca, Estado de México, M. en D. Carlos César Augusto Mercado Villaseñor, en fecha veinticinco de mayo de dos mil nueve; misma que mediante modificación de su objeto social, a través de la Escritura Pública número 55,925 (cincuenta y cinco mil novecientos veinticinco); Volumen 1,615 (mil seiscientos quince) conforme al artículo tercero, letras "ss", de sus Estatutos, tiene como objeto, entre otros: "ss. La observación electoral".

- XVII.** Que ante el cumplimiento de los requisitos ya mencionados, es procedente que este Órgano Superior de Dirección apruebe las solicitudes de acreditación de la Asociaciones Civiles y Sociedad Civil referidas en los Resultandos del 5 al 12 del presente Acuerdo, y en consecuencia de ello participen en la observación electoral del proceso electoral de Gobernador 2011, con los derechos que otorga y con las obligaciones y límites que establece el Código Electoral del Estado de México y los Lineamientos para la observación electoral que se contienen en el Programa a que se refiere el Resultando 2 de este Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueban las solicitudes presentadas por las Asociaciones Civiles y Sociedad Civil referidas en los Resultandos del 5 al 12 del presente Acuerdo, por lo que se le acredita como Organizaciones de Observadores Electorales del proceso electoral de Gobernador 2011.
- SEGUNDO.-** Una vez que cada uno los miembros de la las Asociaciones Civiles y Sociedad Civil referidas en los Resultandos del 5 al 12 del presente Acuerdo, sean acreditados por este Consejo General, podrán ejercer las actividades propias de la observación electoral.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veinticuatro de junio de dos mil once y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**CONSEJO GENERAL****ACUERDO N°. IEEM/CG/103/2011**

Por el que se aprueba la inscripción de diversas personas jurídicas colectivas, al Padrón de personas físicas o jurídicas colectivas que tengan interés en llevar a cabo y publicar resultados de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión, relativos al proceso electoral de Gobernador 2011.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de abril del año dos mil nueve, aprobó mediante Acuerdo número CG/51/2009, los *"Lineamientos por los que se establecen los Criterios Generales en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido para el Proceso Electoral 2009"*.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil diez, reformó a través del Acuerdo IEEM/CG/58/2010, los Lineamientos referidos en el Resultando que antecede, a efecto de que puedan ser aplicados durante el proceso electoral 2011.
3. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria de fecha veintiocho de febrero del año dos mil once, aprobó a través del Acuerdo IEEM/CG/24/2011, la integración del Padrón de personas físicas o jurídicas colectivas que tengan interés en llevar a cabo y publicar resultados de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión, relativos al proceso electoral de Gobernador 2011.

El Punto Segundo del Acuerdo en mención, determinó que podrán inscribirse al referido Padrón las personas físicas o jurídicas colectivas interesadas a tal efecto, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 3 de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido, del Instituto Electoral del Estado de México.

4. Que mediante escrito presentado en fecha nueve de junio del presente año ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, dirigido a la Secretaría Ejecutiva General del mismo Instituto, la persona jurídica colectiva denominada "Indicadores e Investigación Aplicada, S.C.", por conducto de su representante legal Mtro. Elías Aguilar García, solicita "...la aprobación o acreditación para la realización de encuesta de salida o conteo rápido durante el proceso electoral de la elección a Gobernador del Estado de México, del próximo 3 de julio del presente año...", por lo cual se integró el expediente número IEEM/SEG/PJC/17/2011.
5. Que en fecha once de junio de dos mil once, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, escrito dirigido a la Presidencia del Consejo General de este Instituto, por el que la persona jurídica colectiva denominada "Análisis de Resultados de Comunicación y de Opinión Pública S. A. de C. V.", por conducto de su representante legal Honorio Mateos López, solicita su registro al Padrón de personas físicas o jurídicas colectivas que tengan interés en llevar a cabo y publicar resultados de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión, relativos al proceso electoral local de 2011, por lo cual se integró el expediente número IEEM/SEG/PJC/18/2011.
6. Que mediante recurso presentado en fecha quince de junio del presente año ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, dirigido a la Secretaría Ejecutiva General del mismo Instituto, la persona jurídica colectiva denominada "Parámetro Consultores, S.C.", por conducto de su representante legal Mtro. Paul Francisco Valdés Cervantes, peticiona la "...solicitud para realizar encuesta de salida y conteo rápido durante el proceso electoral del 3 de julio de 2011, Elección de Gobernador Estado de México...", por lo cual se integró el expediente número IEEM/SEG/PJC/19/2011.
7. Que en fecha dieciséis de junio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, la solicitud dirigida al Consejero Presidente del Consejo General del mismo Instituto, realizada por la persona jurídica colectiva denominada "Capacitación Digital DAS, S.C.", a través de su representante legal, C.P. Jael Hernández Hernández, para que se le incorpore en el Padrón de personas físicas o jurídicas colectivas que tengan interés en llevar a cabo y publicar resultados de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión, relativos al proceso electoral local de 2011; por esta razón se integró el expediente número IEEM/SEG/PJC/20/2011.
8. Que el dieciséis de junio de dos mil once, se presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, escrito de la persona jurídica colectiva denominada "Olivares Plata Consultores, S.A. de C.V.", quien a través de su representante legal César Olivares Plata, manifiesta "...su interés por llevar a cabo y publicar resultados de encuestas

preelectorales, encuestas de salida y conteos rápidos, relativos al proceso electoral local de 2011, por tal motivo le solicito se sirva incluirnos en el padrón de empresas autorizadas para tal objeto”, por tal motivo se integró el expediente número IEEM/SEG/PJC/21/2011.

9. Que mediante escrito presentado en fecha diecisiete de junio del presente año ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, dirigido a la Secretaría Ejecutiva General del mismo Instituto, la persona jurídica colectiva denominada “Instituto de Mercadotecnia y Opinión, S.C.”, por conducto de su presidente Lic. César Augusto Morones Servín, solicita su registro en el padrón de personas o jurídico colectivas que tengan interés en llevar a cabo y publicar resultados de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión, relativos al proceso electoral de Gobernador 2011, por lo cual se integró el expediente número IEEM/SEG/PJC/22/2011; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo décimo quinto, establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, entre otras actividades, la relativa a la regulación de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales.
- III. Que de conformidad con el artículo 79, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.
- IV. Que en términos de las fracciones I y IV, del artículo 81, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral de esta entidad federativa tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al Titular del Poder Ejecutivo.
- V. Que de conformidad con el artículo 1 de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido, los mismos son de observancia general en el territorio del Estado de México, y tienen por objeto establecer los criterios generales en materia de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión que deben adoptar las personas físicas o jurídico colectivas que pretendan dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de la votación, para el Proceso Electoral 2011 en que se habrá de elegir al Gobernador del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 11 párrafo decimoquinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en los artículos 95 fracción XXXVIII y 159, párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto del Código Electoral del Estado de México.
- VI. Que de acuerdo al artículo 3 de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido, el Consejo General aprobará la integración de un padrón de personas físicas o jurídico colectivas que tengan interés en llevar a cabo y publicar resultados de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión, relativos al proceso electoral local de 2011, para lo cual la solicitud que presenten los interesados, deberá contener en su caso, los siguientes requisitos:
 - a. Nombre o denominación de las personas físicas o jurídico colectivas que realizará el estudio;
 - b. Nombre de quién legalmente la representa, en su caso;
 - c. Domicilio;
 - d. Teléfonos;
 - e. Copia del Acta Constitutiva, destacando su objeto y fin, en el caso de personas jurídico colectivas;
 - f. Logotipo de la empresa;
 - g. Copia del Registro Federal de Contribuyentes; y
 - h. Página web, dirección de correo electrónico y número de fax.
- VII. Que este Órgano Superior de Dirección, una vez que procedió a revisar la documentación presentada por las personas jurídicas colectivas que se mencionan en los Resultandos del 4 al 9 del presente Acuerdo, en relación con los requisitos previstos en el artículo 3 de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido; observa que:

Por lo que hace a la persona jurídica colectiva denominada “Indicadores e Investigación Aplicada, S.C.”.

 - a. Nombre o denominación de la persona jurídica colectiva que realizará el estudio: “Indicadores e Investigación Aplicada, S.C.”.

- b. Nombre de quien legalmente la representa; Elías Aguilar García, según se desprende de la copia simple del Acta Constitutiva que se refiere en el punto e.
- c. Domicilio: Calle Tamarindo número 42, Colonia Arboledas de Guadalupe, Puebla, Puebla, Código Postal 72260.
- d. Teléfonos: 01-22-2187-2130, 01-22-2187-2140 y 01-22-2187-7215.
- e. Copia simple del Acta Constitutiva, Escritura número 10,862 (diez mil ochocientos sesenta y dos), Volumen 267 (doscientos sesenta y siete), protocolizada por el Notario Público número 28 de Puebla, Puebla, Licenciado Carlos Trujillo López; en la que se hace constar que conforme a los numerales 2 y 5 de la cláusula sexta de los estatutos de la persona jurídica colectiva "Indicadores e Investigación Aplicada, S.C.", tiene como objeto social, entre otros, realizar estudios de opinión, encuestas, análisis político, así como encuestas sobre cuestiones políticas; misma que se encuentra anexa a la correspondiente solicitud.
- f. Logotipo de la empresa, se encuentra anexo a la solicitud respectiva.
- g. Copia del Registro Federal de Contribuyentes, cuyo número es IEI090225ME4, que se encuentra anexa a la solicitud respectiva.
- h. Página electrónica: www.indicadores.com.mx; dirección de correo electrónico: elias.aguilar@indicadores.com.mx y número de fax 01-22-2187-2140.

Acerca de la persona jurídica colectiva denominada "Análisis de Resultados de Comunicación y de Opinión Pública S. A. de C. V."

- a. Nombre o denominación de la persona jurídica colectiva que realizará el estudio: "Análisis de Resultados de Comunicación y de Opinión Pública S. A. de C. V."
- b. Nombre de quien legalmente la representa; Honorio Mateos López, según se desprende de la copia simple del Acta Constitutiva que se refiere en el punto e.
- c. Domicilio: Alabama número 29, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, México, D. F., Código Postal 03810.
- d. Teléfonos: 01-55-5682-1304, 01-55-5682-1306 y 01-55-5682-1308.
- e. Copia simple del Acta Constitutiva, Instrumento número 54,994 (cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro), Libro 1,741 (mil setecientos cuarenta y uno), protocolizado por el Notario Público número 103 del Distrito Federal, Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, por la que se constituyó "Análisis de Resultados de Comunicación y Opinión Pública S. A. de C. V.", persona jurídica colectiva que conforme al artículo segundo, inciso a), de sus estatutos, tiene por objeto social, entre otros, realizar toda clase de encuestas y de estudios socioeconómicos a solicitud de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; que en copia simple se encuentra anexa a la correspondiente solicitud.
- f. Logotipo de la empresa, se incorpora en la solicitud respectiva.
- g. Copia del Registro Federal de Contribuyentes, cuyo número es ARC970701N9A, que se encuentra anexa a la solicitud respectiva.
- h. Página electrónica: www.arcop.com.mx; dirección de correo electrónico: arcop@arcop.com.mx; y número de fax: 01-55-5682-1308.

En relación a la persona jurídica colectiva denominada "Parámetro Consultores, S.C."

- a. Nombre o denominación de la persona jurídica colectiva que realizará el estudio: "Parámetro Consultores, S.C."
- b. Nombre de quien legalmente la representa; Mtro. Paul Francisco Valdés Cervantes, según se desprende de la copia simple del Acta Constitutiva que se refiere en el punto e.
- c. Domicilio: Calimaya número 402, Colonia Sector Popular, Toluca, Estado de México, Código Postal 50040.
- d. Teléfonos: 01-72-2213-7967.
- e. Copia simple del Acta Constitutiva, Escritura número 5,676 (cinco mil seiscientos setenta y seis), Volumen 136 (ciento treinta y seis), protocolizada por la Notaria Pública número uno y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Sultepec, Estado de México, Licenciada María Elena Castilleja Mendieta, por la que se constituyó "Parámetro Consultores, S.C.", persona jurídica colectiva que conforme al artículo quinto, inciso a), de sus estatutos, tiene como objeto social, entre otros, realizar análisis, asesoría, desarrollo e investigación de la opinión pública; que en copia simple se encuentra anexa a la correspondiente solicitud.

- f. Logotipo de la empresa, se encuentra anexo a la solicitud respectiva.
- g. Copia del Registro Federal de Contribuyentes, cuyo número es PCO0102067YA, que se encuentra anexa a la solicitud respectiva.
- h. Página electrónica: www.parametro.com.mx; dirección de correo electrónico: contacto@parametro.com.mx; y número de fax: 01-72-2167-0489.

En cuanto se refiere a la persona jurídica colectiva denominada "Capacitación Digital DAS, S.C.".

- a. Nombre o denominación de la persona jurídica colectiva: "Capacitación Digital DAS, S.C.".
- b. Nombre de quien legalmente la representa; C. P. Jael Hernández Hernández, según se desprende de la copia simple de la Escritura número 74,109 (setenta y cuatro mil ciento nueve), Libro 1,840 (mil ochocientos cuarenta), protocolizada por el Notario Público número 128 del Distrito Federal, Doctor Sergio Navarrete Mardueño, que en copia simple se anexa a la solicitud respectiva.
- c. Domicilio: Avenida Querétaro, número 97, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06700.
- d. Teléfonos: 01-55-5574-3870.
- e. Copia simple del Acta Constitutiva, Escritura número 73,895 (setenta y tres mil ochocientos noventa y cinco), Libro 1,837 (mil ochocientos treinta y siete), protocolizada por el Notario Público número 128 del Distrito Federal, Doctor Sergio Navarrete Mardueño, por la que se constituyó la persona jurídica colectiva "Capacitación Digital DAS, S.C.", que según su objeto social, previsto en el artículo segundo de sus estatutos, es "la realización y prestación de toda clase de servicios, promociones, mediaciones, comisiones, representaciones y cobranzas, realizadas por cuenta propia o de terceros, ya sean personas físicas o morales."; misma que se adjunta a la solicitud respectiva.
- f. Logotipo de la empresa, se encuentra anexo a la solicitud respectiva.
- g. Copia del Registro Federal de Contribuyentes, cuyo número es CDD071220AWA, que se encuentra anexa a la solicitud respectiva.
- h. Página electrónica: www.capacitaciondigitaldas.com; dirección de correo electrónico: jael_aa@yahoo.com.mx; y número de fax: 01-55-5574-3870.

En lo referente a la persona jurídica colectiva denominada "Olivares Plata Consultores, S.A. de C.V.".

- a. Nombre o denominación de la persona jurídica colectiva que realizará el estudio: "Olivares Plata Consultores, S.A. de C.V.".
- b. Nombre de quien legalmente la representa; César Olivares Plata.
- c. Domicilio: Independencia, número 227, Colonia San Antonio Buenavista, Toluca, Estado de México, Código Postal 50250.
- d. Teléfonos: 01-722-213-8325, 01-722-213-8326 y 01-722-213-8327.
- e. Copia simple del Acta Constitutiva. Por Escritura número 72,384 (sesenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro), Volumen DCCXCVII (setecientos noventa y siete romano), levantada por el Notario Público número 4 del Estado de México, Licenciado Vicente Lechuga Manternach, se constituyó la persona jurídica colectiva "Sigma Investigaciones de Opinión y de Mercado, S.A. de C.V.", cuyo objeto social, conforme al inciso b de la Cláusula Segunda de sus estatutos, es entre otros, realizar encuestas locales, regionales, nacionales e internacionales; denominación que cambio por la de "Olivares Plata Consultores, S.A. de C.V." y cuyo objeto social fue ampliado, entre otros aspectos, para comprender el diseño, elaboración y desarrollo de programas de resultados electorales preliminares, según consta en el Acta número 11,614 (once mil seiscientos catorce), Volumen CCCXIV (trescientos catorce romano), levantada por el Notario Público número 12 con residencia en Toluca, Estado de México, Licenciado Franklin Libien Kau; mismas que se encuentran anexas a la correspondiente solicitud.
- f. Logotipo de la empresa, se observa en el membrete del escrito de solicitud respectiva.
- g. Copia del Registro Federal de Contribuyentes, cuyo número es OPC0201148A2, que se encuentra anexa a la solicitud respectiva.
- h. Página electrónica: www.olivaresplata.com; dirección de correo electrónico: cesar@olivaresplata.com; y número de fax: 01-722-213-8325 extensión 5111.

En lo relativo a la persona jurídica colectiva denominada "Instituto de Mercadotecnia y Opinión, S.C.".

- a. Nombre o denominación de la persona jurídica colectiva que realizará el estudio: "Instituto de Mercadotecnia y Opinión, S.C.".
- b. Nombre de quien legalmente la representa; Lic. César Augusto Morones Servín, según se desprende de la copia simple del Acta Constitutiva que se refiere en el punto e.
- c. Domicilio: indica como su domicilio legal: Melchor Ocampo, número 193, Torre A, Piso 3, Despacho E, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, Código Postal 11300; asimismo precisa como su domicilio operativo: Gabrielle D'Annunzio, número 5094, Colonia Jardines Vallarta, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45027.
- d. Teléfonos: 01-33-3673-7140.
- e. Copia simple del Acta Constitutiva, Instrumento número 9,789 (nueve mil setecientos ochenta y nueve), Libro 253 (doscientos cincuenta y tres), protocolizado por el Notario Público número 214 del Distrito Federal, Efraín Martín Virues y Lazos, por la que se constituyó "Instituto de Mercadotecnia y Opinión, S.C.", persona jurídica colectiva que conforme al artículo segundo, primer párrafo, de sus estatutos, tiene como objeto social, la realización de estudios de mercado, de opinión y encuestas, así como toda clase de estudios relacionados con el análisis sobre las preferencias del público en general; que en copia simple se encuentra anexa a la correspondiente solicitud.
- f. Logotipo de la empresa, se encuentra inserto en el escrito de la solicitud respectiva.
- g. Copia del Registro Federal de Contribuyentes, cuyo número es IMO020731K13, que se encuentra anexa a la solicitud respectiva.
- h. Página electrónica: www.imocorp.com.mx; dirección de correo electrónico: cesar.morones@imocorp.com.mx; y número de fax: 01-33-3673-7140.

VIII. Que este Consejo General estima procedente inscribir en el Padrón de personas físicas o jurídico colectivas que tengan interés en llevar a cabo y publicar resultados de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión, relativos al proceso electoral de Gobernador 2011, a las personas jurídicas colectivas que se mencionan en los Resultandos del 4, 5, 6, 8 y 9 del presente Acuerdo, por haber cumplido los requisitos exigidos por el artículo 3 de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido.

IX. Que en el caso de la persona jurídica colectiva "Capacitación Digital DAS, S.C.", este Órgano Superior de Dirección estima improcedente su registro en el Padrón de personas físicas o jurídicas colectivas que tengan interés en llevar a cabo y publicar resultados de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión, relativos al proceso electoral de Gobernador 2011, atento a lo siguiente:

Como se precisó, la persona jurídica en mención, a su solicitud respectiva acompañó copia simple de su Acta Constitutiva, en la que se establece como Cláusula Segunda de sus Estatutos, referente a su objeto social, lo siguiente:

"SEGUNDA.- El objeto de la Sociedad es:

La realización y prestación de toda clase de servicios, promociones, medicaciones, comisiones, representaciones y cobranzas, realizadas por cuenta propia o de terceros, ya sean personas físicas o morales, por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá:

- a) *Establecer oficinas para prestar los servicios de referencia.*
- b) *El arrendamiento o adquisición de los bienes muebles e inmuebles convenientes para la realización de su objeto social.*
- c) *La celebración de contratos o convenios y la ejecución de actos u operaciones de cualquier naturaleza a excepción de aquellos que constituyan una especulación comercial, sin embargo la sociedad podrá girar, avalar, aceptar, descontar, endosar o negociar toda clase de títulos de crédito.*
- d) *En general, la sociedad podrá efectuar todos los actos, operaciones o contratos, así como otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías.*
- e) *Proporcionar asesoría a los gobiernos estatales, Gobierno del Distrito Federal, Órganos políticos administrativos del Distrito Federal y Municipales, coadyuvando en el establecimiento de mecanismos de control interno y transparencia, a fin de lograr una mejor administración.*
- f) *Proporcionar todo tipo de servicios, inclusive de capacitación, así como de desarrollos de sistema, programas informáticos y controles administrativos para Administración Pública en los tres niveles y ámbitos de Gobierno".*

De la lectura de la cláusula transcrita, no se advierte actividad alguna que se relacione a la realización de tareas relacionadas a publicar resultados de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión o similares en materia de preferencias electorales y aun cuando dicha cláusula establece una serie de acciones que puede realizar para alcanzar su objeto social, aunque se señalen en forma enunciativa y no limitativa, lo cierto es que cualquiera que realice, necesariamente debe guardar relación con el objeto social para el que fue constituida la persona jurídica social ya mencionada.

La integración del Padrón a que se refiere el Resultando 3 de este Acuerdo, busca que al mismo se incorporen, en el caso de personas jurídicas colectivas, aquellas que entre sus actividades para el que fueron constituidas, realicen trabajos afines a llevar a cabo y publicar resultados de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión de preferencias electorales o similares, toda vez que no cualquier empresa se encuentra orientada a realizar dichas actividades.

La tarea relacionada con llevar a cabo encuestas de preferencias electorales es de gran relevancia toda vez que sus resultados pueden constituir indicadores tanto para los propios contendientes electorales como para la ciudadanía en general, por lo que este Órgano Superior de Dirección, debe vigilar que todo lo relacionado a dichas actividades se ajuste a los lineamientos que el propio Instituto emitió para tal efecto, pues esta regulación incluso le es encomendada por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 11, párrafo décimo quinto.

Ante ello y a efecto de que la integración del padrón ya mencionado alcance los fines para los que fue constituido, resulta imperativo que al mismo se incorporen únicamente personas jurídicas colectivas cuyo objeto social, persiga entre otras cosas precisamente lo relacionado a los aspectos de llevar a cabo y publicar resultados de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión o similares de preferencias electorales, situación que no acontece con la persona jurídica colectiva "Capacitación Digital DAS, S.C.", de esto lo improcedente de su registro.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba la inscripción de las personas jurídicas colectivas: "Indicadores e Investigación Aplicada, S.C.", "Análisis de Resultados de Comunicación y de Opinión Pública S. A. de C. V.", "Parámetro Consultores, S.C.", "Olivares Plata Consultores, S.A. de C.V." e "Instituto de Mercadotecnia y Opinión, S.C."; en el Padrón de personas físicas o jurídico colectivas que tengan interés en llevar a cabo y publicar resultados de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión, relativos al proceso electoral de Gobernador 2011.
- SEGUNDO.-** Se declara improcedente la inscripción de la persona jurídica colectiva "Capacitación Digital DAS, S.C.", en el Padrón de personas físicas o jurídico colectivas que tengan interés en llevar a cabo y publicar resultados de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión, relativos al proceso electoral de Gobernador 2011, atento a lo expuesto en el Considerando IX del presente Acuerdo.
- TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General notifique el presente Acuerdo a las personas jurídicas colectivas que se mencionan en el Punto Primero del mismo, para lo cual deberá acompañar copia certificada de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido, aplicables al proceso electoral de Gobernador 2011, para su conocimiento.
- CUARTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la persona jurídica colectiva "Capacitación Digital DAS, S.C.", para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veinticuatro de junio del año dos mil once y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102,

fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/104/2011

Ratificación de la Instalación de Centros de Acopio para la Recepción de Paquetes Electorales, aprobados por diversos Consejos Distritales Electorales, para el proceso electoral de Gobernador 2011.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado, expidió el decreto número 234, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", en fecha tres de diciembre del año dos mil diez, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional de la Entidad, para el período comprendido del dieciséis de septiembre de dos mil once al quince de septiembre de dos mil diecisiete.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne por la que, conforme a lo dispuesto por los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por el que se elegirá al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del día dieciséis de septiembre de año dos mil once al día quince de septiembre del año dos mil diecisiete.
3. Que en fecha nueve de junio del año en curso, los Consejos Distritales Electorales VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XX, XXXIV, XXXVI, XXXIX, XLIV y XLV, con cabeceras en Tenancingo, Sultepec, Tejupilco, Valle de Bravo, Santo Tomás, Atlacomulco, Jilotepec, Zumpango, Ixtapan de la Sal, Villa del Carbón, Otumba, Nicolás Romero y Zinacantepec, Estado de México, respectivamente, celebraron sesión ordinaria en la que aprobaron la instalación de centros de acopio para la recepción de paquetes electorales para el proceso electoral de Gobernador 2011, respecto de los cuales solicitan la ratificación por parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
4. Que la Presidencia y la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización y Capacitación, mediante oficio IEEM/COC/ST/722/2011 de fecha veintiuno de junio de dos mil once, informaron a la Secretaría Ejecutiva General, que en sesión extraordinaria celebrada el mismo día, los integrantes de la Comisión mencionada conocieron el documento denominado "Proyecto de Ratificación de la Instalación de Centros de Acopio para la Recepción de Paquetes Electorales, aprobados por los Consejos Distritales", el cual remiten por su conducto al Consejo General para los efectos legales a que haya lugar; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el artículo 79, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.

III. Que de conformidad con los artículos 25 fracción I y 142 del Código Electoral del Estado de México, el día tres de julio de dos mil once, se celebrará la jornada electoral del proceso electoral por el que se elegirá al Gobernador del Estado de México para el periodo constitucional 2011-2017.

IV. Que en términos del artículo 240, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, una vez clausuradas las casillas, los Presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda, los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura:

I. Tratándose de la elección de Gobernador:

- A. Inmediatamente, cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del distrito;
- B. Hasta doce horas, cuando se trate de casillas urbanas ubicadas fuera de la cabecera del distrito; y
- C. Hasta veinticuatro horas cuando se trate de casillas rurales.

V. Que el artículo 242 del Código Electoral del Estado de México, dispone que los Consejos Distritales podrán acordar que se establezca un mecanismo para la recolección de los paquetes de las casillas cuando fuere necesario. Lo anterior, se realizará bajo la vigilancia de los partidos políticos que así lo deseen.

Asimismo, el segundo párrafo del artículo en cita, establece que el acuerdo que sea tomado por los Consejos Distritales será ratificado por el Consejo General.

VI. Que este Órgano Superior de Dirección, tuvo a la vista las copias de las actas de sesión que los Consejos Distritales Electorales VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XX, XXXIV, XXXVI, XXXIX, XLIV y XLV, con cabeceras en Tenancingo, Sultepec, Tejupilco, Valle de Bravo, Santo Tomás, Atlacomulco, Jilotepec, Zumpango, Ixtapan de la Sal, Villa del Carbón, Otumba, Nicolás Romero y Zinacantepec, Estado de México, respectivamente, celebraron el nueve de junio del año en curso, así como las copias de los acuerdos que adoptaron correspondientes a la aprobación de la instalación de los Centros de Acopio.

VII. Que este Consejo General, estima procedente ratificar los acuerdos adoptados por los Consejos Distritales Electorales VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XX, XXXIV, XXXVI, XXXIX, XLIV y XLV, con cabeceras en Tenancingo, Sultepec, Tejupilco, Valle de Bravo, Santo Tomás, Atlacomulco, Jilotepec, Zumpango, Ixtapan de la Sal, Villa del Carbón, Otumba, Nicolás Romero y Zinacantepec, Estado de México, respectivamente, relativos a la instalación de Centros de Acopio para la recepción de paquetes electorales para el proceso electoral de Gobernador 2011, cuyas ubicaciones se describen en el anexo del presente Acuerdo, a efecto de garantizar y facilitar a los presidentes de las mesas directivas de casilla la entrega de los paquetes electorales de las casillas que corresponden a los municipios que en dicho anexo se indican, a los Consejos Distritales Electorales anteriormente mencionados en los plazos previstos por el artículo 240 del Código Electoral del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ratifican los acuerdos de los Consejos Distritales Electorales VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XX, XXXIV, XXXVI, XXXIX, XLIV y XLV, con cabeceras en Tenancingo, Sultepec, Tejupilco, Valle de Bravo, Santo Tomás, Atlacomulco, Jilotepec, Zumpango, Ixtapan de la Sal, Villa del Carbón, Otumba, Nicolás Romero y Zinacantepec, Estado de México, respectivamente, relativos a la instalación de Centros de Acopio para la recepción de paquetes electorales para el proceso electoral de Gobernador 2011, cuyas ubicaciones se describen en el anexo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Organización y a través de ésta, a los Consejos Distritales Electorales que se mencionan en el Punto Primero, para los efectos que se deriven de la aprobación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veinticuatro de junio del año dos mil once y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

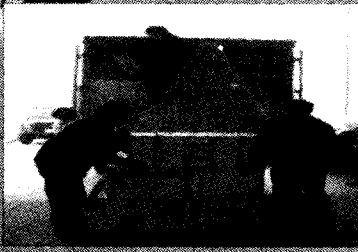
**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).**



**RATIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE
CENTROS DE ACOPIO PARA LA RECEPCIÓN
DE PAQUETES ELECTORALES, APROBADOS
POR LOS CONSEJOS DISTRITALES
PROYECTO**



ELECCIÓN DE GOBERNADOR 2011

Dirección de Organización



CONTENIDO

I. PRESENTACIÓN

II. CENTROS DE ACOPIO APROBADOS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES



RATIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE CENTROS DE ACOPIO PARA LA RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES, APROBADOS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES PROYECTO

PRESENTACIÓN

De acuerdo al Artículo 78 del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público autónomo, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; en este sentido, una vez que ha concluido la jornada electoral, que se ha realizado el escrutinio y cómputo, que se ha integrado el expediente electoral de cada una de las casillas electorales instaladas en el territorio estatal, que se han publicado los resultados en un lugar visible de las propias casillas y que se han clausurado las mismas; los presidentes de mesas directivas de casilla harán llegar al Consejo Distrital los paquetes y expedientes de acuerdo a lo que establece la legislación electoral vigente, en su Libro Cuarto, Título tercero, Capítulo cuarto.

En este sentido las Juntas Distritales se dieron a la tarea de identificar los municipios que componen su distrito y que tienen casillas ubicadas a más de una hora de traslado de las instalaciones del Consejo Distrital correspondiente; y considerar entre otros factores las condiciones geográficas del municipio, los medios de comunicación, carreteras y caminos con el fin de determinar la factibilidad de la instalación de Centros de Acopio, a efecto de prevenir y evitar situaciones que retrasen el flujo de la información y la entrega de paquetes con los expedientes de la elección cumpliendo con la legalidad y atendiendo a lo establecido en el artículo 242 del Código Electoral del Estado de México, mismo que establece la posibilidad de la instalación de Centros de Acopio en aquellos municipios que por sus condiciones geográficas y de dispersión poblacional, hacen necesario acortar la distancia entre las casillas y las instalaciones del Consejo Distrital correspondiente. Atendiendo a lo anterior las Juntas Distritales procedieron a identificar los lugares o edificios públicos que pudieran ser utilizados

para la instalación del centro de acopio respectivo, tomando en consideración entre otros elementos el número de paquetes electorales que recibirán, en caso de ser aprobados; y finalmente se realizó un primer acercamiento con la autoridades responsables de los inmuebles para valorar la posibilidad de que sean autorizados para el objeto aquí planteado; considerando en todo momento la distancia entre la ubicación de las casillas y las instalaciones del Consejo Distrital correspondiente, los medios de transporte y preponderantemente la seguridad de los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, al evitar que se desplacen grandes distancias para realizar la entrega del paquete electoral.

En virtud de lo anterior, el día 9 de junio de 2011 en sesión ordinaria, los Consejos Distritales aprobaron la instalación de los centros de acopio que a continuación se describen, respecto de los cuales solicitan su ratificación por parte del Consejo General, para con ello lograr contar con un elemento logístico de gran utilidad que facilitará la entrega del paquete electoral y del sobre PREP a los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla y garantizará la entrega de éstos a los Consejos Distritales dentro de los plazos establecidos en el Código Electoral de la Entidad.

CENTROS DE ACOPIO APROBADOS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES

Distrito	Municipio	Lugar	Dirección	No. De Paquetes Electorales a recibir	Municipios a que corresponden los Paquetes Electorales
VII Tenancingo	Joquicingo	Jardín de Niños "Melchor Ocampo"	Calle Melchor Ocampo s/n. Joquicingo Centro	19	Joquicingo y Ocuilan
	Malinalco	Casa de Cultura	Calle Hidalgo esq. Aldama, Malinalco Centro	34	Malinalco
	Ocuilan	Exterior de la Unidad de Cultura de Ocuilan	Av. Lázaro Cárdenas No. 1. A espaldas de la Presidencia	31	Ocuilan
	Zumpahuacán	Biblioteca Municipal	Calle Benito Juárez, s/n, Col. Centro, Zumpahuacán	23	Zumpahuacán y Tenancingo
VIII Sultepec	Zacualpan	Casa de Cultura	Calle Joaquín Velázquez Cárdenas y León s/n, Barrio Melchor Ocampo, Zacualpan, México	25	Zacualpan
	Temascaltepec	Casa de Cultura	Carretera Federal Temascaltepec-Tejupilco, Barrio Millán s/n, Temascaltepec, México	49	Temascaltepec y San Simón de Guerrero
IX Tejupilco	Amatepec	Edificio de las Supervisiones Escolares (Ex Primaria "20 de Noviembre")	Domicilio conocido en Calle María Bonita s/n, Amatepec	46	Parte alta de los municipios de Amatepec y Tlatlaya
	Amatepec	Escuela Primaria Adolfo López Mateos	Domicilio conocido, s/n, Salitre Palmarillos, Amatepec (A un costado de la Clínica de la localidad y rumbo a la salida para Tejupilco). Sección 184	59	Parte baja de los municipios de Amatepec y Tlatlaya
	Luvianos	Escuela Primaria Adolfo López Mateos	Domicilio conocido Calle Jorge Jiménez Cantú, Centro, s/n, Luvianos (En la cabecera municipal, pasando el panteón municipal, a mano izquierda) sección 4286	49	Luvianos
X Valle de Bravo	Amanalco	Casa de la Cultura Amanalco	Av. Emilio R. Becerra s/n, Centro de Amanalco	28	Amanalco
	Villa Victoria	Casa de la Cultura de Villa victoria	Calle Lázaro Cárdenas s/n C.P. 50960, Centro de Villa victoria	92	Villa Victoria

Distrito	Municipio	Lugar	Dirección	No. De Paquetes Electorales a recibir	Municipios a que corresponden los Paquetes Electorales
XI Santo Tomás	Donato Guerra	Salón de la Unidad Deportiva	Carretera Salida a Valle de Bravo s/n	42	Donato Guerra e Ixtapan del Oro
	Villa de Allende	Casa de Cultura ATTEZI	Libramiento s/n	50	Villa de Allende
XIII Atlacomulco	Acambay	Auditorio Municipal	Calle Ignacio Altamirano s/n, Centro, Acambay	74	Acambay
	Aculco	Casa de Cultura	Av. Manuel del Mazo No. 5 Centro, C.P. 50360, Aculco	53	Aculco
	Temascalcingo	Casa de Cultura "José María Velasco"	Privada Hermanos Velasco s/n, Centro, Temascalcingo	69	Temascalcingo
	Timilpan	Casa de Cultura "Lic. Adolfo López Mateos"	Calle Arcadio Miranda s/n, Centro, Timilpan	18	Timilpan
XIV Jilotepec	Chapa de Mota	Auditorio Municipal "Jerónimo Ruiz de la Mota"	Calle Matamoros s/n Centro, Chapa de Mota	34	Chapa de Mota
	Polotitlán	Auditorio de la Escuela Preparatoria Oficial No. 20	Calle Ignacio Zaragoza s/n, Centro, Polotitlán	20	Polotitlán
	Soyaniquilpan	Unidad "Jorge Jiménez Cantú"	Av. 16 de Septiembre s/n, Centro, Soyaniquilpan	16	Soyaniquilpan
XX Zumpango	Hueyopxtla	Auditorio Municipal	Plaza Juárez s/n, Centro, Hueyopxtla	44	Hueyopxtla
	Jaltenco	Delegación Municipal	Calle Peninsula s/n Unidad Habitacional Alborada Jaltenco	19	Jaltenco
XXXIV Ixtapan de la Sal	Coatepec Harinas	Casa de la Cultura	Calle Mariano Abasolo s/n esq. Álvaro Obregón, Barrio Segunda de Santana, Coatepec Harinas	44	Coatepec Harinas
	Villa Guerrero	Casino Municipal	Calle Independencia s/n Barrio el Carmen, Villa Guerrero	65	Villa Guerrero
XXXVI Villa del Carbón	Tepotzotlán	Casa de Cultura "Tepotzotlán"	Av. Lic. Adolfo López Mateos s/n, Bo. San Martín, Tepotzotlán	80	Tepotzotlán
	Coyotepec	Casa de Cultura "Nezahualcóyotl"	Av. Constitución s/n, Bo. Chautonco, Coyotepec	48	Coyotepec
	Huehuetoca	Casa de Cultura "Sor Juana Inés de la Cruz"	Av. Juárez s/n, Centro, Huehuetoca	95	Huehuetoca
XXXIX Otumba	Acolman	Biblioteca Pública "Aculmaitl"	Calle Vicente Guerrero s/n, Acolman de Nezahualcóyotl	99	Acolman
	Temascalapa	Biblioteca Pública Municipal "Temazcalli"	Calle San Francisco s/n, Barrio San Miguel, Temascalapa	38	Temascalapa
	Teotihuacán	Escuela Primaria "Dr. Héctor Pérez Martínez"	Plaza Juárez s/n, Teotihuacán de Arista	62	Teotihuacán
XLIV Nicolás Romero	Isidro Fabela	Instalaciones de la Escuela primaria "Miguel Hidalgo"	Av. Revolución No. 3, Col. Miraflores, junto al módulo de policía	10	Isidro Fabela
	Jilotzingo	Portal del Palacio Municipal de Jilotzingo	Cabecera municipal s/n, Jilotzingo, Plaza Principal	21	Jilotzingo
XLV Zinacantepec	Almoloya de Juárez	En las instalaciones de la Escuela Secundaria Oficial No. 66, "Lic. Gabriel Ramos Millán"	Calle Vicente Guerrero s/n, esq. Calle Benito Juárez, Centro, Almoloya de Juárez	73	Almoloya de Juárez

TOTAL DE DISTRITOS	TOTAL DE CENTROS DE ACOPIO
13	33

TOTAL DE PAQUETES ELECTORALES A RECIBIR EN LOS CENTROS DE ACOPIO
1529

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**CONSEJO GENERAL****ACUERDO N°. IEEM/CG/105/2011****Procedimiento para la Recepción de Paquetes Electorales en los Centros de Acopio y su Traslado a los Consejos Distritales, aplicable para el proceso electoral de Gobernador 2011.**

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado, expidió el decreto número 234, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", en fecha tres de diciembre del año dos mil diez, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional de la Entidad, para el período comprendido del dieciséis de septiembre de dos mil once al quince de septiembre de dos mil diecisiete.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne por la que, conforme a lo dispuesto por los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por el que se elegirá al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del día dieciséis de septiembre de año dos mil once al día quince de septiembre del año dos mil diecisiete.
3. Que en fecha nueve de junio del año en curso, los Consejos Distritales Electorales VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XX, XXXIV, XXXVI, XXXIX, XLIV y XLV, con cabeceras en Tenancingo, Sultepec, Tejupilco, Valle de Bravo, Santo Tomás, Atlacomulco, Jilotepec, Zumpango, Ixtapan de la Sal, Villa del Carbón, Otumba, Nicolás Romero y Zinacantepec, Estado de México, respectivamente, celebraron sesión ordinaria en la que aprobaron la instalación de centros de acopio para la recepción de paquetes electorales para el proceso electoral de Gobernador 2011, respecto de los cuales solicitaron la ratificación por parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
4. Que la Comisión de Organización y Capacitación, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiuno de junio del presente año, aprobó a través del Acuerdo número 9, el *Proyecto de Procedimiento para la Recepción de Paquetes Electorales en los Centros de Acopio y su traslado a los Consejos Distritales*, y ordenó su remisión a este Consejo General.
5. Que la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización y Capacitación remitió a la Secretaría Ejecutiva General, a través del oficio IEEM/COC/ST/723/2011 de fecha veintiuno de junio del presente año, la propuesta referida en el Resultando anterior, con el fin de que sea presentado al Consejo General para los fines a que haya lugar.
6. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada el veinticuatro de junio del año en curso, a través del Acuerdo IEEM/CG/104/2011, determinó ratificar los acuerdos adoptados por los Consejos Distritales Electorales que se refieren en el Resultando 3 del presente; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el artículo 79, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.
- III. Que de conformidad con los artículos 25 fracción I y 142 del Código Electoral del Estado de México, el día tres de julio de dos mil once, se celebrará la jornada electoral del proceso electoral por el que se elegirá al Gobernador del Estado de México para el periodo constitucional 2011-2017.
- IV. Que el Código Electoral del Estado de México, en artículo 129 fracción I, apartado F, establece que las Mesas Directivas de Casilla y sus funcionarios tienen, entre otras atribuciones, integrar en los paquetes respectivos la documentación correspondiente a cada elección para entregarla, en los plazos señalados por el propio Código al Consejo Distrital correspondiente, esto en el caso de la elección de Gobernador.

- V. Que la fracción II, apartado I, del artículo 129 del Código Electoral del Estado de México, le otorga la facultad a los presidentes de las mesas directivas de casilla de, una vez concluida las labores de la casilla, turnar oportunamente al Consejo Distrital correspondiente, para el caso de la elección de Gobernador, los paquetes electorales y las copias de la documentación respectiva en los términos señalados en el propio Código Electoral.
- VI. Que en términos del artículo 240 del Código Electoral del Estado de México, una vez clausuradas las casillas, los Presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda, tratándose de la elección de Gobernador, los paquetes y los expedientes de casilla.
- VII. Que el artículo 242 del Código Electoral del Estado de México, dispone que los Consejos Distritales podrán acordar que se establezca un mecanismo para la recolección de los paquetes de las casillas cuando fuere necesario. Lo anterior, se realizará bajo la vigilancia de los partidos políticos que así lo deseen.

Asimismo, el segundo párrafo del artículo en cita, establece que el acuerdo que se tomado por los Consejos Distritales será ratificado por el Consejo General.

- VIII. Que como se refirió en el Resultando 6 del presente, este Órgano Superior de Dirección ratificó los acuerdos adoptados por los Consejos Distritales Electorales VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XX, XXXIV, XXXVI, XXXIX, XLIV y XLV, con cabeceras en Tenancingo, Sultepec, Tejupilco, Valle de Bravo, Santo Tomás, Atlacomulco, Jilotepec, Zumpango, Ixtapan de la Sal, Villa del Carbón, Otumba, Nicolás Romero y Zinacantepec, Estado de México, respectivamente, relativos a la instalación de Centros de Acopio para la recepción de paquetes electorales para el proceso electoral de Gobernador 2011, por lo cual resulta necesario contar con el procedimiento que regule la recepción de los paquetes electorales en dichos Centros de Acopio, así como su traslado a los respectivos Consejos Distritales Electorales.

En este sentido y una vez analizada la propuesta del *Procedimiento para la Recepción de los Paquetes Electorales en los Centros de Acopio y su Traslado a los Consejos Distritales*, sometida a la consideración de este Consejo General, se advierte que dicho procedimiento tiene por objetivo general *"Realizar la recepción, registro, control y traslado de los paquetes electorales y sobres PREP, de los Centros de Acopio a los Consejos Distritales, vigilando en todo momento que las actividades que se desarrollen, garanticen la seguridad de los paquetes y sobres, y se cumpla de manera puntual con la normatividad establecida. Así mismo, entregar los paquetes, sobres y recibos de entrega-recepción en las sedes de los Consejos Distritales"*.

Asimismo, el procedimiento de mérito plantea como objetivos específicos:

- "- Asignar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para llevar a cabo el operativo de recepción de los paquetes electorales y sobres PREP en los Centros de Acopio instalados en los municipios que fueron ratificados por el Consejo General del Instituto, previo acuerdo tomado por los Consejos Distritales, observando las normas administrativas establecidas para la asignación y ejercicio de dichos recursos. Asignar los recursos para llevar a cabo el registro, control y traslado de los paquetes electorales y sobres PREP al Consejo Distrital correspondiente."*
- Precisar las funciones del personal responsable y las actividades que deberán realizar para la recepción de paquetes electorales y sobres PREP, así como para el registro, control y traslado de éstos a las oficinas del Consejo Distrital"*.
- Garantizar el flujo continuo de paquetes electorales y sobres PREP de los Centros de Acopio a las sedes de los Consejos lo más rápido posible, para dar a conocer los resultados preliminares de la elección de Gobernador"*.

El procedimiento en cuestión prevé los criterios de ejecución así como el procedimiento propiamente dicho, desarrollado a través de un diagrama de flujo, que se consideran adecuados para alcanzar tales objetivos, por lo que es procedente aprobarlo para su aplicación en el proceso electoral de Gobernador 2011.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el *Procedimiento para la Recepción de los Paquetes Electorales en los Centros de Acopio y su Traslado a los Consejos Distritales*, adjunto al presente Acuerdo y que forma parte del mismo, para su aplicación en el proceso electoral de Gobernador 2011.
- SEGUNDO.-** Notifíquese a la Dirección de Organización y a través de ésta, a los Consejos Distritales Electorales que se mencionan en el Resultando 3, la aprobación del procedimiento motivo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veinticuatro de junio del año dos mil once y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).**

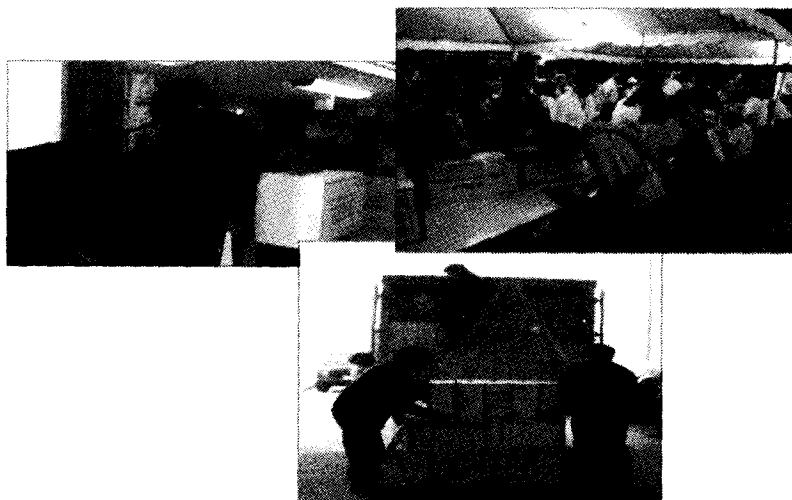
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).**



**3
JULIO
2011**

**PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE
PAQUETES ELECTORALES EN LOS CENTROS DE
ACOPIO Y SU TRASLADO A LOS CONSEJOS
DISTRITALES
PROYECTO**



ELECCIÓN DE GOBERNADOR 2011

Dirección de Organización



CONTENIDO

- I. PRESENTACIÓN
- II. OBJETIVO GENERAL
- III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
- IV. CRITERIOS DE EJECUCIÓN
- V. PROCEDIMIENTO
- VI. SIMBOLOGÍA
- VII. FORMATOS



PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES EN LOS CENTROS DE ACOPIO Y SU TRASLADO A LOS CONSEJOS DISTRITALES PROYECTO

I. PRESENTACIÓN

Derivado de las atribuciones señaladas en el artículo 242 del Código Electoral, los Consejos Distritales VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XX, XXXIV, XXXVI, XXXIX, XLIV y XLV, realizaron la propuesta de instalación de Centros de Acopio, y su posterior aprobación durante la sesión ordinaria de los consejos distritales celebrada el día 9 de junio de 2011, lo anterior con el fin de facilitar a los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla la entrega de los paquetes electorales conformados al finalizar la clausura de la casilla, así como la entrega de los sobres PREP.

En estas propuestas, los Presidentes y Secretarios de los consejos distritales respectivos, consideraron las condiciones geográficas y de dispersión de comunidades que prevalecen en algunos distritos conformados por varios municipios, y que propician que el tiempo de traslado de algunos funcionarios de mesas directivas de casilla que transportan los paquetes electorales y el sobre PREP hacia la cabecera distrital sea superior a una hora, lo que puede derivar en considerables atrasos en la entrega de esta información, tomando en cuenta además, la dificultad que representan las vías de comunicación terrestre.

Derivado de lo anterior y en atención a lo preceptuado por el artículo 242 del Código Comicial de la Entidad, el acuerdo tomado por los Consejos Distritales debe ser ratificado por el Consejo General.

En tal virtud resulta oportuno establecer las condiciones de funcionamiento de los Centros de Acopio, de tal manera que se garantice la legalidad de su funcionamiento, además de la seguridad y eficiencia en los procesos de recepción, resguardo, traslado y entrega de los paquetes electorales en los Consejos Distritales.

II.- OBJETIVO GENERAL

Realizar la recepción, registro, control y traslado de los paquetes electorales y sobres PREP, de los Centros de Acopio a los Consejos Distritales, vigilando en todo momento que las actividades que se desarrollen, garanticen la seguridad de los paquetes y sobres, y se cumpla de manera puntual con la normatividad establecida. Así mismo, entregar los paquetes, sobres y recibos de entrega-recepción en las sedes de los Consejos Distritales.

III.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Asignar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para llevar a cabo el operativo de recepción de los paquetes electorales y sobres PREP en los Centros de Acopio instalados en los municipios que fueron ratificados por el Consejo General del Instituto, previo acuerdo tomado por los Consejos Distritales, observando las normas administrativas establecidas para la asignación y ejercicio de dichos recursos. Asignar los recursos para llevar a cabo el registro, control y traslado de los paquetes electorales y sobres PREP al Consejo Distrital correspondiente.
- Precisar las funciones del personal responsable y las actividades que deberán realizar para la recepción de paquetes electorales y sobres PREP, así como para el registro, control y traslado de éstos a las oficinas del Consejo Distrital.
- Garantizar el flujo continuo de los paquetes electorales y sobres PREP de los Centros de Acopio a las sedes de los Consejos lo más rápido posible, para dar a conocer los resultados preliminares de la elección de Gobernador.

IV.- CRITERIOS DE EJECUCIÓN

1. Una vez que el Consejo General, con fundamento en el artículo 242 último párrafo del Código Electoral del Estado de México, ratifique y apruebe la instalación de los Centros de Acopio, los Consejos Distritales formalizarán la solicitud a las autoridades competentes para que éstas autoricen la instalación de los Centros de Acopio en casas de cultura, en escuelas públicas o en edificios públicos de los municipios propuestos.
2. Las Juntas Distritales realizarán un diagnóstico que permita determinar las necesidades de espacio y la distribución requerida para simplificar y agilizar las tareas de recepción y resguardo momentáneo de los paquetes electorales al interior de las instalaciones de los Centros de Acopio.
3. Previo a la Jornada se deberán precisar los apoyos adicionales que serán necesarios para la operación del Centro, tales como mobiliario, equipo, servicios, seguridad, entre otros. Los Vocales sostendrán las reuniones que sean necesarias con las autoridades competentes, a efecto de coordinar lo conducente para lograr un eficiente y seguro funcionamiento de los Centros de Acopio.
4. Las Juntas Distritales con base en el diagnóstico realizado, deberán identificar (en la distribución original) las áreas físicas que representen dificultades al momento de la recepción de paquetes electorales y ejecutar las acciones necesarias para resolver estos inconvenientes.

5. Tomando en cuenta las características propias de cada Centro de Acopio, se determinarán las áreas de recepción de paquetes electorales, de circulación de los mismos y las de carga en el transporte para su traslado al Consejo Distrital que corresponda.
6. Las Juntas realizarán ejercicios para determinar la cantidad de personal que requerirán para la recepción de los paquetes electorales y sobres PREP en el menor tiempo posible, además de disminuir al mínimo el tiempo de espera de los Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla para la entrega de paquetes y sobres en el Centro de Acopio.
7. Las Juntas Distritales enviarán a los Centros los formatos "Entrega-recepción del paquete electoral" y "Recibo de entrega del sobre PREP", de acuerdo con el número de casillas que cada Centro de Acopio recibirá, los cuales serán remitidos junto con la documentación electoral por los órganos centrales del Instituto al Consejo Distrital.
8. El Consejo Distrital respectivo nombrará un responsable para cada Centro de Acopio, quien deberá ser un Consejero Electoral Suplente, considerando que en el pleno del Consejo se encuentran actuando los Consejeros Propietarios, para participar en las comisiones que se conformen y además con el propósito de conservar en todo momento el quórum para sesionar. También nombrará un coordinador por cada Centro de Acopio que se instale, quien será designado de entre el personal de apoyo de la Junta Distrital correspondiente. Asimismo, en los Centros de Acopio el partido político y las coaliciones acreditarán un representante propietario y un suplente. El responsable y el Coordinador de cada Centro de Acopio serán responsables de verificar el día de la Jornada Electoral, que:
 - El Centro de Acopio posea todo lo necesario para su operación,
 - Se cuente con la seguridad necesaria,
 - Exista una eficiente coordinación del resto del personal en la realización de las actividades de recepción, traslado y entrega en la mesa de recepción del Consejo Distrital, de los paquetes electorales y sobres PREP que lleguen al Centro de Acopio.

El responsable del Centro atenderá todo lo relacionado con las observaciones, comentarios o peticiones por parte de los representantes del partido político y de las coaliciones, siempre en estrecha comunicación con el Consejo Distrital.

El Consejo Distrital designará para cada Centro de Acopio al personal administrativo necesario para el buen funcionamiento del mismo, el cual realizará la recepción y traslado de sobres PREP y paquetes electorales también tendrán la responsabilidad de ejecutar las actividades que establece el presente procedimiento, y aquellas que acuerde el Consejo Distrital, así como el responsable y el coordinador del Centro de Acopio.

9. El Consejo Distrital podrá nombrar una Comisión con sus integrantes, para supervisar el funcionamiento de los Centros de Acopio, así como el traslado de los paquetes electorales y sobres PREP de los Centros a las instalaciones del Consejo Distrital respectivo.
10. El personal administrativo, los consejeros y los representantes del partido político y/o coaliciones que actúen en los Centros de Acopio, deberán portar un gafete de identificación que será proporcionado por el Consejo Distrital, de acuerdo al diseño que les envíe la Secretaría Ejecutiva General del Instituto.
11. El personal administrativo asignado a los Centros de Acopio deberá tener un estricto control en el llenado, separación y entrega de los formatos de "Entrega-recepción del paquete electoral" y del "Recibo de entrega del sobre PREP", para que al finalizar la recepción de

paquetes y sobres, se cuente con la totalidad de recibos requisitados y entregados en el Consejo Distrital.

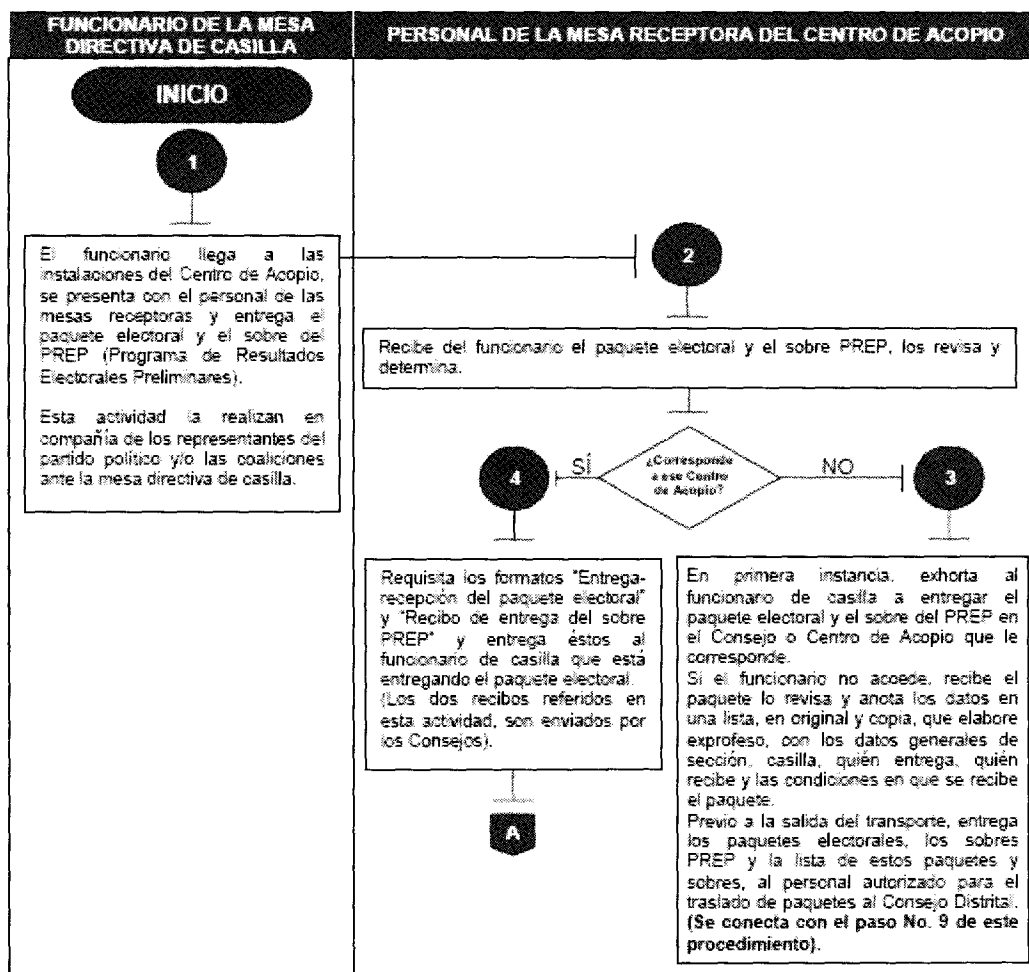
12. Los vehículos de transporte que se utilicen para el traslado de los paquetes electorales de los Centros de Acopio al Consejo Distrital, deberán ser preferentemente camionetas tipo Van o con caja seca, de tal manera que puedan ser debidamente sellados y asegurados para realizar el traslado. Por lo que respecta a los vehículos para el traslado de los sobres PREP éstos serán los vehículos del Instituto o los que fueron rentados para realizar actividades institucionales. En el caso de los vehículos rentados, deberán circular debidamente identificados con los carteles que al efecto les proporcione el Consejo Distrital de acuerdo al diseño que les envíe la Dirección de Organización. Por su parte los conductores también deberán estar plenamente identificados con los gafetes que se señalaron en el numeral 10 de este procedimiento.
13. El traslado de los sobres PREP del Centro de Acopio al Consejo Distrital, se realizará en cuatro horarios atendiendo la distancia que se debe recorrer entre la ubicación del Centro de Acopio y las oficinas del Consejo Distrital correspondiente, a las 20:00 hrs., 21:30 hrs., 23:00 hrs. y 00:30 horas. Si al realizar el último traslado programado, no se han recibido la totalidad de los sobres PREP, se esperará a que lleguen todos los faltantes y se trasladarán en un solo envío final a la hora que se encuentren completos. Todos los traslados, sin excepción, se harán con resguardo de Seguridad Pública y haciéndose acompañar por representantes del partido político y/o coaliciones.
14. Posteriormente, el envío de paquetes electorales del Centro de Acopio al Consejo Distrital, se realizará en un solo traslado a la hora que haya llegado la totalidad de los mismos. El traslado, sin excepción, se hará con resguardo de Seguridad Pública y haciéndose acompañar por representantes del partido político y coaliciones.
15. La Secretaría Ejecutiva General del Instituto solicitará a la Agencia de Seguridad Estatal el apoyo correspondiente, para que cada Centro de Acopio cuente con dos unidades de seguridad: una permanecerá resguardando el Centro y la otra acompañará a cada uno de los envíos de sobres PREP y la entrega final de los paquetes.
16. Los Centros de Acopio contarán con líneas telefónicas o teléfonos celulares para mantener comunicación con la Junta y Consejo Distrital respectivo, y con la Secretaría Ejecutiva General, en su caso.
17. En cada Centro de Acopio se levantará un acta circunstanciada en la que se llevará el control de los paquetes electorales y sobres PREP que se reciban; y se asentarán los siguientes datos: la hora de recepción de los mismos, la hora de salida y la hora de llegada al Consejo Distrital Electoral, los nombres de quienes participaron, las características y datos del transporte utilizado y, en su caso, los incidentes que se susciten.
18. El partido político y coaliciones podrán acreditar ante el Presidente del Consejo Distrital correspondiente, a un representante propietario y a un suplente para cada Centro de Acopio hasta cinco días antes de la Jornada Electoral; para tal efecto el presidente del Consejo realizará una invitación por escrito a los mismos para que realicen la citada acreditación. Los representantes de partido político y coaliciones ante los Consejos Distritales podrán acreditar a sus representantes ante los Centros de Acopio, y de manera supletoria podrán ser acreditados por los representantes ante el Consejo General.
19. Los representantes de partido políticos y coaliciones tendrán derecho a observar y vigilar todas y cada una de las actividades que se desarrollen en el Centro de Acopio, desde la recepción de los paquetes electorales y los sobres PREP, hasta su entrega en el Consejo

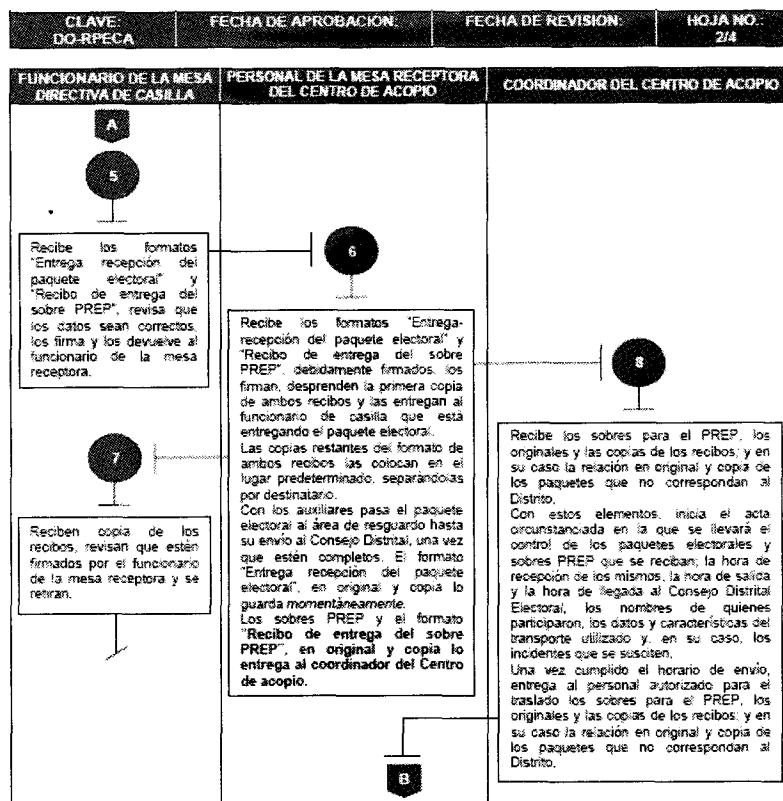
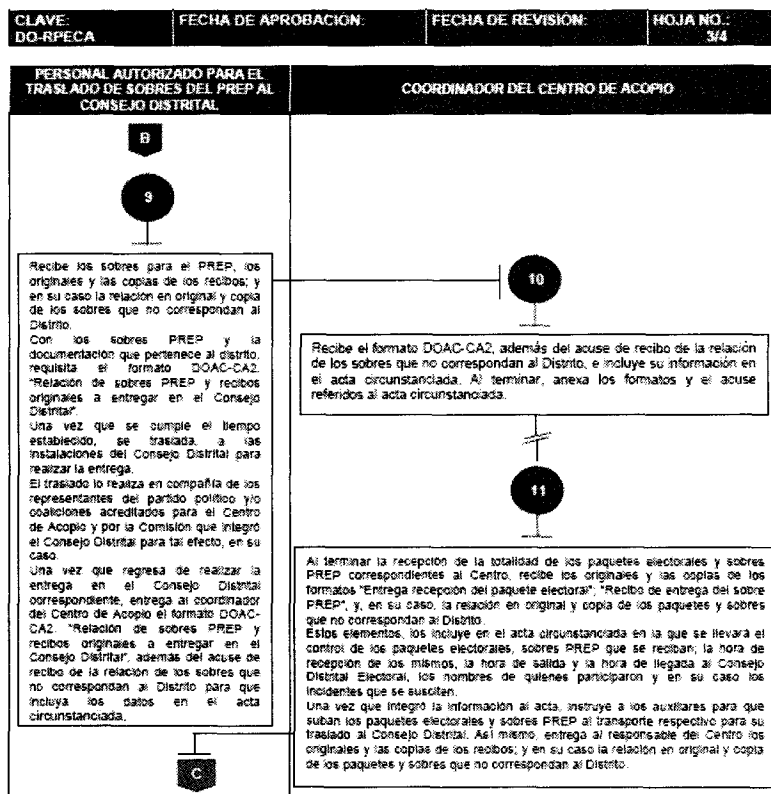
Distrital; todos sus comentarios y observaciones podrán realizarlos al responsable del Centro de Acopio, quien dará la atención debida a los planteamientos realizados y las asentará en el acta circunstanciada. Los representantes del partido y las coaliciones en los Centros no podrán, bajo ninguna circunstancia, asumir las funciones que tienen asignados el consejero responsable, el Coordinador, el personal administrativo o los conductores de los vehículos de transporte.

VI.- PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES EN LOS CENTROS DE ACOPIO Y SU TRASLADO A LOS CONSEJOS DISTRICTALES

CLAVE: DO-RPECA	FECHA DE APROBACIÓN:	FECHA DE REVISIÓN:	HOJA NO.: 1/4
--------------------	----------------------	--------------------	------------------



PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES EN LOS CENTROS DE ACOPIO Y SU TRASLADO A LOS CONSEJOS DISTRITALES

PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES EN LOS CENTROS DE ACOPIO Y SU TRASLADO A LOS CONSEJOS DISTRITALES


PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES EN LOS CENTROS DE ACOPIO Y SU TRASLADO A LOS CONSEJOS DISTRITALESCLAVE:
DO-RPECA

FECHA DE APROBACIÓN:

FECHA DE REVISIÓN:

HOJA NO:
4/4**RESPONSABLE DEL CENTRO DE ACOPIO**

C

12

Recibe los paquetes electorales, los sobres PREP, los originales y las copias de los recibos; y en su caso la relación en original y copia de los paquetes y sobres que no correspondan al Distrito, además de la integración del acta circunstanciada.

Con los paquetes, sobres y documentación que pertenece al Distrito solicita los formatos DOAC-CA1 y DOAC-CA2, "Relación de paquetes electorales y recibos originales a entregar en el Consejo Distrital" y "Relación de sobres PREP y recibos originales a entregar en el Consejo Distrital".

Una vez que se encuentran los paquetes electorales en el vehículo de transporte autorizado, procede a sellar los accesos del área de carga. Esto lo realiza en presencia de la Comisión del Consejo, del coordinador del Centro, así como de los representantes del partido político y/o coaliciones. Una vez debidamente asegurado el vehículo se traslada, a las instalaciones del Consejo Distrital para realizar la entrega.

Indica al Coordinador del Centro que se encargue de cerrar las instalaciones y, en su caso, entregar el mismo a la autoridad correspondiente y se incorpore a las instalaciones del Consejo Distrital.

Se traslada al Consejo Distrital a realizar la entrega en compañía de la Comisión del Consejo y de los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones.

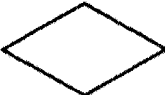
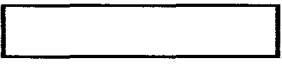
Una vez que realiza la entrega al Consejo Distrital, incorpora al acta circunstanciada la información y los formatos DOAC-CA1 y DOAC-CA2, "Relación de paquetes electorales y recibos originales a entregar en el Consejo Distrital" y "Relación de sobres PREP y recibos originales a entregar en el Consejo Distrital".

Al terminar las entregas cierra el acta, la firman quienes hayan intervenido y le anexa los formatos DOAC-CA1 y DOAC-CA2. Fotocopia el acta circunstanciada en los tantos necesarios y entrega un ejemplar a cada uno de los que en ella intervinieron. Finalmente informa a los integrantes del Consejo Distrital de la conclusión de las actividades en el Centro de Acopio y le entrega al Presidente del Órgano Distrital correspondiente, el original del acta circunstanciada.

Este procedimiento se conecta con el Procedimiento para la Recepción de Paquetes Electorales en los Consejos Distritales el día de la jornada electoral.

FIN

VII.- SIMBOLOGÍA

SÍMBOLO	REPRESENTA
	Inicio o final de proceso. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utiliza para indicar el principio del proceso se anota la palabra INICIO, y cuando se termina se escribe la palabra FIN.
	Operación. Nos muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia. Asimismo, se anota dentro del símbolo un número en secuencia.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña línea vertical y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se opta por utilizar el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el proceso.
	Interrupción del proceso. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar o reunir una determinada situación. Por ello el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable. Indica tiempo sin actividad.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describe brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anota la letra "A" para el primer conector y se continúa con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del procedimiento del cual se deriva o hacia donde va.

VIII.- FORMATOS

DOAC-CA1

**TEAM**

Instituto Electoral del Estado de México
Secretaría Ejecutiva General
Dirección de Organización

RELACIÓN DE PAQUETES ELECTORALES, Y RECIBOS ORIGINALES A ENTREGAR EN EL CONSEJO DISTRITAL

DISTRITO No.: (1)

CABECERA DISTRI TAL: (2)

MUNICIPIO DEL CENTRO DE ACOPIO: (3)

FECHA DE ENTREGA: (4)**HORA DE ENTREGA: (5)**[illegible]

ENTREGA

2164

PERSONAL DEL CENTRO DE ACOPIO
(NOMBRE Y FIRMA)

RECIBE

4714

PERSONAL DEL CONSEJO DISTRITAL
(NOMBRE Y FIRMA)

CARACTERÍSTICAS DEL FORMATO

NOMBRE:	RELACION DE PAQUETES ELECTORALES Y RECIBOS ORIGINALES A ENTREGAR EN EL CONSEJO DISTRITAL.
CLAVE DE IDENTIFICACIÓN:	DOAC-CA1.
FINALIDAD:	CONTAR CON UN INSTRUMENTO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE PERMITA REGISTRAR Y CONTROLAR LOS PAQUETES ELECTORALES Y RECIBOS QUE ENTREGA EL PERSONAL DE LOS CENTROS DE ACOPIO AL CONSEJO DISTRITAL.
PERIODICIDAD:	CUANDO SE REALICE UNA ENTREGA AL CONSEJO DISTRITAL.
LÍMITE DE ENTREGA:	AL REALIZAR LA ENTREGA.
RESPONSABLE DE SU ENVÍO:	PERSONAL DEL CENTRO DE ACOPIO.
DESTINATARIO:	PERSONAL DE RECEPCIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL
Nº. DE EJEMPLARES:	1 ORIGINAL Y 1 COPIA.
DISTRIBUCIÓN:	ORIGINAL PARA EL CONSEJO DISTRITAL QUE RECIBE.
ANEXOS:	COPIA PARA EL PERSONAL DEL CENTRO DE ACOPIO QUE ENTREGA. PAQUETES ELECTORALES Y RECIBOS.
OBSERVACIONES:	ESTE FORMATO NO LO GENERA NINGÚN SISTEMA, POR LO QUE PARA SU ELABORACIÓN Y LLENADO SE DEBERÁ ATENDER LO ESTABLECIDO EN ESTE PROCEDIMIENTO. ESTA PROPUESTA DE FORMATO SERÁ UTILIZADO CUANDO EL PERSONAL RESPONSABLE DEL CENTRO DE ACOPIO REALICE LA ENTREGA DE PAQUETES ELECTORALES Y RECIBOS, A LA MESA DE RECEPCIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCION
1	DISTRITO No.:	ANOTAR EL NUMERO ROMANO DEL DISTRITO DONDE SE GENERA EL FORMATO
2	CABECERA DISTRITAL:	ANOTAR EL NOMBRE DEL MUNICIPIO DONDE SE ASIENTA LA CABECERA DEL DISTRITO DONDE SE GENERA EL FORMATO.
3	MUNICIPIO DEL CENTRO DE ACOPIO	ANOTAR EL NOMBRE DEL MUNICIPIO DONDE SE UBICA EL CENTRO DE ACOPIO.
4	FECHA DE ENTREGA	ANOTAR LA FECHA DEL DIA QUE SE ESTÁ REALIZANDO LA ENTREGA, EN EL ORDEN DIA, MES Y AÑO.
5	HORA DE ENTREGA	ANOTAR LA HORA EN QUE SE ESTÁ REALIZANDO LA ENTREGA, UTILIZANDO EL PERIODO DE 24:00 HORAS.
6	SECCIÓN	ANOTAR EL NUMERO DE LA SECCIÓN A LA QUE PERTENECE LA CASILLA DE LA CUAL SE ESTÁ ENTREGANDO EL PAQUETE ELECTORAL, EL SOBRE PREP Y LOS RECIBOS.
7	CASILLA	ANOTAR EL TIPO DE CASILLA (BÁSICA, CONTIGUA 1, ETC.; EXTRAORDINARIA 1, ETC.; O ESPECIAL)
8	PAQUETE ELECTORAL	ANOTAR SI O NO SE ESTÁ ENTREGANDO EL PAQUETE ELECTORAL.
9	RECIBOS ORIGINALES DEL PAQUETE	ANOTAR SI O NO SE ESTÁ ENTREGANDO EL RECIBO ORIGINAL DEL PAQUETE ELECTORAL.
10	PERSONAL DEL CENTRO DE ACOPIO	ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO Y LA FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE DE ENTREGAR LOS PAQUETES ELECTORALES, LOS SOBRES PREP Y LOS RECIBOS ORIGINALES, EN LA MESA DE RECEPCIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL.
11	PERSONAL DEL CONSEJO DISTRITAL	ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO Y LA FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE DE RECIBIR LOS PAQUETES ELECTORALES, LOS SOBRES PREP Y LOS RECIBOS ORIGINALES, EN LA MESA DE RECEPCIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL.

**ITEM**

Instituto Electoral del Estado de México
Secretaría Ejecutiva General
Dirección de Organización

3
JULIO
2011

FECHA DE ENTREGA: (4) | HORA DE ENTREGA: (5)

[illegible]

RECIPE

4713

PERSONAL DEL CENTRO DE ACOPIO
(NOMBRE Y FIRMA)

PERSONAL DEL CONSEJO DISTRITAL
(NOMBRE Y FIRMA)

CARACTERÍSTICAS DEL FORMATO

NOMBRE:	RELACIÓN DE SOBRES PREP Y RECIBOS ORIGINALES A ENTREGAR EN EL CONSEJO DISTRITAL
CLAVE DE IDENTIFICACIÓN:	DOAG-CA2
FINALIDAD:	CONTAR CON UN INSTRUMENTO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE PERMITA REGISTRAR Y CONTROLAR LOS SOBRES PREP Y RECIBOS QUE ENTREGA EL PERSONAL DE LOS CENTROS DE ACOPIO AL CONSEJO DISTRITAL
PERIODICIDAD:	CADA QUE SE REALICE UNA ENTREGA AL CONSEJO DISTRITAL
LÍMITE DE ENTREGA:	AL REALIZAR LA ENTREGA
RESPONSABLE DE SU ENVÍO:	PERSONAL DEL CENTRO DE ACOPIO
DESTINATARIO:	PERSONAL DE RECEPCIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL
No. DE EJEMPLARES:	1 ORIGINAL Y 1 COPIA
DISTRIBUCIÓN:	ORIGINAL PARA EL CONSEJO DISTRITAL QUE RECIBE COPIA PARA EL PERSONAL DEL CENTRO DE ACOPIO QUE ENTREGA
ANEXOS:	SOBRES PREP Y RECIBOS
OBSERVACIONES:	ESTE FORMATO NO LO GENERA NINGÚN SISTEMA, POR LO QUE PARA SU ELABORACIÓN Y LLENADO SE DEBERÁ ATENDER LO ESTABLECIDO EN ESTE PROCEDIMIENTO. ESTA PROPUESTA DE FORMATO SERÁ UTILIZADO CUANDO EL PERSONAL RESPONSABLE DEL CENTRO DE ACOPIO REALICE UNA ENTREGA DE SOBRES PREP Y RECIBOS, A LA MESA DE RECEPCIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	DISTRITO No.:	ANOTAR EL NÚMERO ROMANO DEL DISTRITO DONDE SE GENERA EL FORMATO
2	CABECERA DISTRITAL:	ANOTAR EL NOMBRE DEL MUNICIPIO DONDE SE ASIENTA LA CABECERA DEL DISTRITO DONDE SE GENERA EL FORMATO
3	MUNICIPIO DEL CENTRO DE ACOPIO	ANOTAR EL NOMBRE DEL MUNICIPIO DONDE SE UBICA EL CENTRO DE ACOPIO
4	FECHA DE ENTREGA	ANOTAR LA FECHA DEL DÍA QUE SE ESTÁ REALIZANDO LA ENTREGA, EN EL ORDEN DÍA, MES Y AÑO
5	HORA DE ENTREGA	ANOTAR LA HORA EN QUE SE ESTÁ REALIZANDO LA ENTREGA, UTILIZANDO EL PERIODO DE 24:00 HORAS
6	SECCIÓN	ANOTAR EL NÚMERO DE LA SECCIÓN A LA QUE PERTENECE LA CASILLA DE LA CUAL SE ESTÁ ENTREGANDO EL PAQUETE ELECTORAL, EL SOBRE PREP Y LOS RECIBOS
7	CASILLA	ANOTAR EL TIPO DE CASILLA (BÁSICA, CONTIGUA 1, ETC; EXTRAORDINARIA 1, ETC; O ESPECIAL)
8	SOBRES PREP	ANOTAR SI O NO SE ESTÁ ENTREGANDO EL SOBRE PREP
9	RECIBOS ORIGINALES DEL SOBRE PREP	ANOTAR SI O NO SE ESTÁ ENTREGANDO EL RECIBO ORIGINAL DEL SOBRE PREP
10	PERSONAL DEL CENTRO DE ACOPIO	ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO Y LA FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE DE ENTREGAR LOS SOBRES PREP Y LOS RECIBOS ORIGINALES, EN LA MESA DE RECEPCIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL
11	PERSONAL DEL CONSEJO DISTRITAL	ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO Y LA FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE DE RECIBIR LOS SOBRES PREP Y LOS RECIBOS ORIGINALES, EN LA MESA DE RECEPCIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL
ACUERDO N°. IEEM/CG/106/2011

Manual del Procedimiento para la Recuperación del Material Electoral utilizado en la Jornada Electoral del 3 de julio de 2011.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

- Que la H. "LVII" Legislatura del Estado, expidió el decreto número 234, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", en fecha tres de diciembre del año dos mil diez, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional de la Entidad, para el período comprendido del dieciséis de septiembre de dos mil once al quince de septiembre de dos mil diecisiete.
- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne por la que, conforme a lo dispuesto por los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por el que se elegirá al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del día dieciséis de septiembre de año dos mil once al día quince de septiembre del año dos mil diecisiete.
- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria del once de agosto de dos mil diez, aprobó a través del Acuerdo IEEM/CG/28/2010 el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del

Estado de México para el año 2011, mismo que fue adecuado por el propio Órgano Superior de Dirección mediante Acuerdo IEEM/CG/10/2011, de fecha treinta y uno de enero del año en curso.

4. Que el Programa Anual de Actividades referido en el Resultando que antecede, establece en su Línea Programática 3 "Programa de Organización Electoral", Proyecto Específico 3.2 "Material Electoral", como Actividad 4 "Elaborar e Implementar el procedimiento para la recuperación, recepción y resguardo en el Órgano Central del material electoral del Proceso Electoral 2011", a cargo de la Dirección de Organización.
5. Que la Comisión de Organización y Capacitación, en sesión extraordinaria celebrada el catorce de junio del presente año, aprobó mediante su Acuerdo número 8, la *Propuesta de Manual del Procedimiento para la Recuperación del Material Electoral utilizado en la Jornada Electoral del 3 de julio de 2011*, elaborada por la Dirección de Organización, y ordenó su remisión a la Junta General para su consideración y, de ser el caso, posterior remisión al Consejo General.
6. Que la Junta General de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de junio de dos mil once, conoció de la propuesta referida en el Resultando que antecede, misma que aprobó a través del Acuerdo IEEM/JG/48/2011 y ordenó su envío a este Consejo General para su aprobación definitiva de ser el caso; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con el artículo 79, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.
- III. Que de acuerdo al artículo 99, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, es atribución de la Junta General, proponer al Consejo General los procedimientos administrativos del Instituto.
- IV. Que en términos del artículo 1.43, fracción XIII, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, es atribución de la Comisión de Organización y Capacitación supervisar y vigilar las actividades relativas a la elaboración, impresión, distribución, recuperación, destrucción y/o donación de la documentación y material electoral y en su caso la rehabilitación del material electoral, conforme a las disposiciones del Código Electoral del Estado de México y los acuerdos que emita el Consejo General.
- V. Que este Consejo General, observa que el Manual del Procedimiento para la Recuperación del Material Electoral utilizado en la Jornada Electoral del 3 de julio de 2011, cuya propuesta es sometida a su consideración por la Junta General, tiene por objetivos:
 1. Destacar el papel del Instituto Electoral del Estado de México como una institución socialmente responsable; cuidando en todo momento el buen uso de los recursos públicos en la adquisición de materiales susceptibles de reutilización y reciclaje, y evitando en la medida de lo posible, la utilización de materiales dañinos al medio ambiente.
 2. Recuperar el mayor número de material utilizado en el proceso electoral 2011, para habilitarlo y reutilizarlo en los procesos electorales subsecuentes. En el caso del material de cartón corrugado, donarlo a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG) y en el caso de la tinta indeleble, llevar a cabo su confinación y destino final como material tóxico.
 3. Dotar a los servidores electorales de los órganos desconcentrados de un procedimiento sencillo y eficaz que permita recuperar las marcadoras, urnas, mamparas, bases tipo tijera para mampara, bases y charola para urna, útiles de oficina, lonas, casacas, carteles de vinilona, sellos y tinta indeleble utilizada en la jornada electoral del 3 de julio del año 2011.
 4. Dar a conocer a los funcionarios de mesas directivas de casilla que el material electoral es reutilizable y reciclable y que deberán ser cuidadosos en su uso, resguardándolo y regresándolo al órgano electoral de acuerdo a los lineamientos establecidos en este Manual, para su destrucción o rehabilitación, reutilización posterior y, en su caso, donación.

Conforme a dichos objetivos y toda vez que diverso material electoral que se utilizará en el actual proceso electoral de Gobernador 2011, cuyo diseño fue aprobado por este Órgano Superior de Dirección a través del Acuerdo IEEM/CG/59/2010, es susceptible de donación o reutilizado en actividades ordinarias del Instituto o para futuros procesos electorales, este Consejo General se pronuncia por la aprobación definitiva de la propuesta de mérito, aunado a que en el caso del material electoral que sea reutilizado permitirá generar un ahorro de los recursos económicos de este Instituto.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el *Manual del Procedimiento para la Recuperación del Material Electoral utilizado en la Jornada Electoral del 3 de julio de 2011*, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General, notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Organización de este Instituto, para los efectos que se deriven de la aprobación del Manual aprobado.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veinticuatro de junio del año dos mil once y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

(RUBRICA).

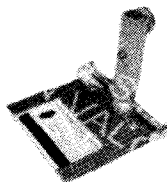
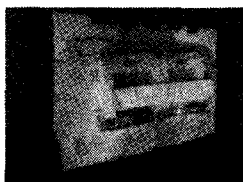
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

(RUBRICA).



**Manual del Procedimiento para la Recuperación del
Material Electoral utilizado en la Jornada Electoral del
3 de julio de 2011**



3

Proceso Electoral 2011

Aprobado por los integrantes de la
Junta General en su sesión extraordinaria
del 19 de junio de 2011

Dirección de Organización

O



**MANUAL DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN
DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 3 DE JULIO DE 2011.**

ÍNDICE:

I.- PRESENTACIÓN

II.- OBJETIVOS

III.- IMPACTO

IV.- JUSTIFICACIÓN LEGAL

V.- PROCEDIMIENTO

VI.- DIAGRAMA DE FLUJO

VII.- ANEXOS

**PROPUESTA DE MANUAL DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN
DEL MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 3 DE JULIO DE 2011.**

I.- PRESENTACIÓN:

En cumplimiento a lo establecido en el Programa Anual de Actividades 2011, en la Línea Programática 3 "Programa de Organización Electoral", del Proyecto Específico 3.2 "Material Electoral", Actividad 4 "Elaborar e implementar el procedimiento para la recuperación, recepción y resguardo en el Órgano Central del material electoral del Proceso Electoral 2011"; la Dirección de Organización formula la siguiente propuesta de manual de procedimiento mediante el cual el Instituto recuperará de manera eficiente y oportuna la mayoría de los materiales electorales utilizados por la ciudadanía mexiquense para ejercer su derecho al sufragio en la Jornada Electoral del día 3 de julio del presente año, para posteriormente ser trasladados, entregados y resguardados en la Bodega de este Instituto.

Lo anterior con la finalidad de aprovechar las características de funcionalidad y calidad del diseño de dichos materiales, además de su capacidad de reciclaje, para poder ser reutilizados en subsecuentes procesos electorales, o en su caso reciclarlos, generando ahorros sustanciales, en virtud de que la materia prima que se utiliza es bastante costosa, y en algunos casos puede ser utilizada en varias ocasiones sin demeritar su funcionalidad y la labor electoral para la cual fue diseñado, contribuyendo al aprovechamiento y buen uso de los recursos públicos, así como el aporte en las políticas de cuidado del medio ambiente y preservación de la biodiversidad, al evitar que constantemente se generen toneladas de desechos inorgánicos.

En este sentido, el presente Manual establece el procedimiento que servirá de base para recuperar el material electoral utilizado el día de la Jornada Electoral 2011, para su posterior traslado, recepción, acomodo, selección, rehabilitación, destrucción o donación en su caso, y reutilización en posteriores procesos electorales locales.

II.- OBJETIVOS

1. Destacar el papel del Instituto Electoral del Estado de México como una institución socialmente responsable; cuidando en todo momento el buen uso de los recursos públicos en la adquisición de materiales susceptibles de reutilización y reciclaje, y evitando en la medida de lo posible, la utilización de materiales dañinos al medio ambiente.
2. Recuperar el mayor número de material electoral utilizado en el proceso electoral 2011, para habilitarlo y reutilizarlo en los procesos electorales subsecuentes. En el caso del material de cartón corrugado, donarlo a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALTEG) y en el caso de la tinta indeleble, llevar a cabo su confinación y destino final como material tóxico.
3. Dotar a los servidores electorales de los órganos desconcentrados de un procedimiento sencillo y eficaz que permita recuperar las marcadoras, urnas, mamparas, bases tipo fijera para mampara, bases y charola para urna, útiles de oficina, lonas, casacas, carteles de vinilona, sellos y tinta indeleble utilizada en la jornada electoral del 3 de julio del año 2011.
4. Dar a conocer a los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla que el material electoral es reutilizable y reciclable y que deberán ser cuidadosos en su uso, resguardándolo y regresándolo al órgano electoral de acuerdo a los lineamientos establecidos en este Manual, para su destrucción o rehabilitación, reutilización posterior y, en su caso, donación.

III.- IMPACTO:

La realización de esta actividad reviste de un impacto significativo en el presupuesto del Instituto, asimismo, impacta en la responsabilidad social de las instituciones, particularmente en la cultura del reciclaje, la optimización de recursos, (calles y lugares públicos limpios), ya que con esto se obtienen ahorros significativos en la aplicación y destino de los recursos públicos; además se fomenta el adecuado cuidado de nuestro ecosistema.

IV.- JUSTIFICACIÓN LEGAL:

El presente Manual encuentra su fundamento en los artículos 95 fracción I y 106 fracción I, del Código Electoral del Estado de México, relativo a las atribuciones de la Dirección de Organización; a la línea programática 3 "Programa de Organización Electoral", del Proyecto Específico 3.2 "Material Electoral", Actividad 4 "Elaborar e implementar el procedimiento para la recuperación, recepción y resguardo en el Órgano Central del material electoral del Proceso Electoral 2011", del Programa Anual de Actividades aprobado para el año 2011, así como a la función 7 correspondiente al departamento de Diseño y Logística incluido en el Manual de Organización vigente de este Instituto.

V.- PROCEDIMIENTO:

Para la recuperación del material electoral que será utilizado en las 17,489 casillas que se instalarán a lo largo y ancho del Estado de México, para la jornada electoral en la que se renovará al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México el próximo 3 de julio de 2011, se seguirá una estrategia de recuperación que contempla varias etapas de acción, involucrando a la Dirección de Organización, los Órganos Desconcentrados, los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla y con una estrecha coordinación con la Dirección de Capacitación, para dar a conocer la importancia que tiene la recuperación de los materiales electorales, en cuanto al ahorro de recursos públicos y el impacto ecológico al reciclar y reutilizar materiales que afectan al medio ambiente; para lo cual se presenta el siguiente procedimiento:

1.- La Dirección de Organización enviará el presente Manual a los Órganos Desconcentrados para que lo conozcan y a su vez, den a conocer el procedimiento a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla cuando se realice la entrega de la caja contenedora del material electoral. El Vocal de Organización Electoral en coordinación con el Vocal de Capacitación serán los responsables operativos de la aplicación del procedimiento.

2.- El Vocal de Capacitación, a través de los Instructores Coordinadores de Comunicación y Capacitadores Asistentes Electorales, vigilará que en la entrega de las cajas contenedoras del material electoral, se explique de manera muy sencilla a los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, el procedimiento para la recuperación de material electoral al término de la jornada electoral.

3.- La recuperación del material electoral será responsabilidad de los funcionarios de cada Mesa Directiva de Casilla, de los Capacitadores Asistentes Electorales, de los Instructores Coordinadores de Comunicación, además de los integrantes de la Junta Distrital respectiva.

Al finalizar la Jornada Electoral, los **Escrutadores** que hayan concluido con su labor, empacarán todos los materiales, insumos de oficina, documentación sobrante y demás aditamentos dentro de la caja contenedora de cartón, **excepto los paquetes electorales, Actas, Lista Nominal de Electores y Sobre PREP (Programa de Resultados Electorales Preliminares), que serán entregados bajo otro procedimiento a los Consejos Distritales del IEEM;** marcarán en la hoja de inventario (anexo II), el material que contiene la caja contenedora y lo fijarán con cinta adhesiva al frente de la misma.

4.- La caja contenedora que almacena los materiales recuperados, será trasladada a la Junta Distrital del IEEM que corresponda, por los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla con el apoyo de los Capacitadores Asistentes Electorales. **Si por causas extraordinarias (falta de transporte por falla mecánica, cierre de ruta, condiciones climatológicas, entre otros) éstos no puedan llevar la caja contenedora a la Junta Distrital,** los escrutadores trasladarán la caja con el material electoral recuperado, al domicilio del funcionario de Mesa Directiva de Casilla más cercano, o en el que pueda ser recogido entre el lunes 4 y martes 5 de julio del año 2011, por el personal de la Junta Distrital del IEEM correspondiente (previo registro de dicho domicilio).

Por ningún motivo los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla se distraerán de sus actividades por llevar a cabo la recuperación del material, se debe privilegiar la entrega del paquete electoral, actas, Lista Nominal de Electores y sobre PREP a los Consejos del IEEM correspondientes.

5.- El personal designado para recibir las cajas contenedoras con el material electoral que sea entregado en cada Junta Distrital del IEEM, extenderá un recibo (Anexo III) al funcionario de Mesa Directiva de Casilla que lo entregue. En caso de que la caja contenedora no sea entregada, tal circunstancia se registrará en el Formato de Recepción de Material (Anexo IV), donde se anotará el domicilio del Funcionario de Mesa Directiva de Casilla donde hay que recogerla; y en su caso, el motivo por el cual no fue posible recuperar la caja contenedora de material electoral (robo, extravío u otro).

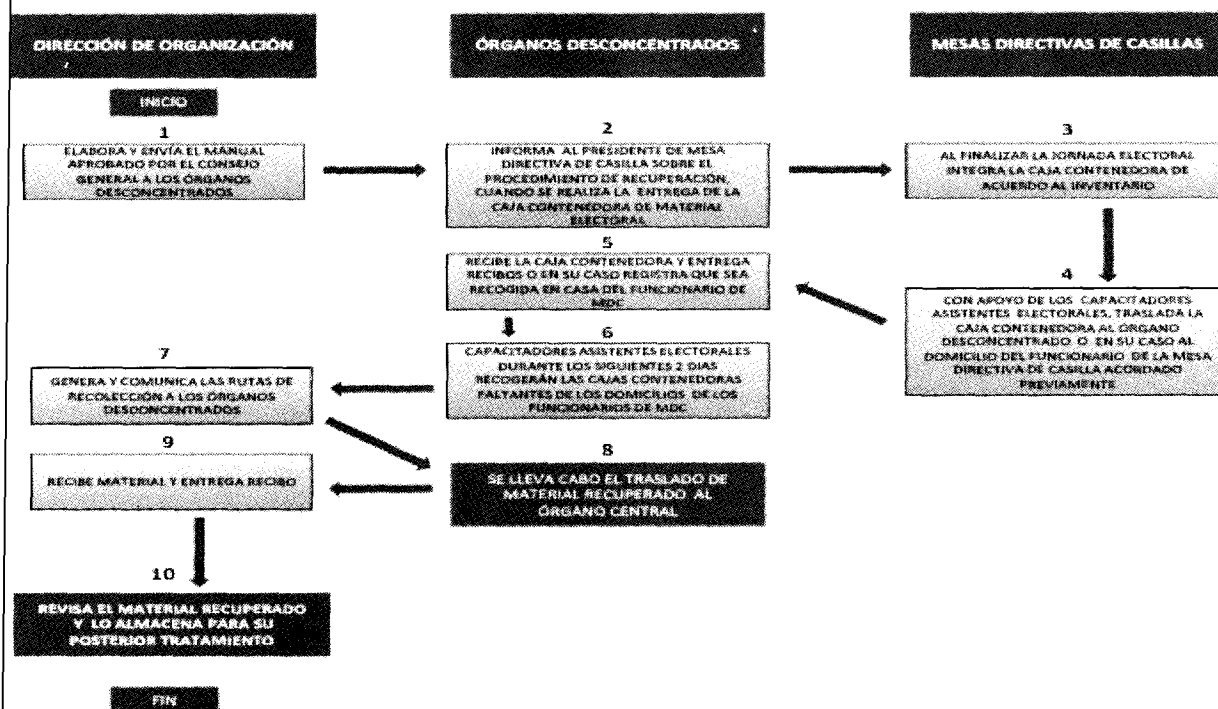
6.- De acuerdo con el registro de la dirección en donde se ubique la caja contenedora con el material electoral recuperado, los Capacitadores Asistentes Electorales de la Junta Distrital realizarán un operativo de recuperación de faltantes, durante los dos días siguientes a la Jornada Electoral (4 y 5 de julio de 2011).

7.- La Dirección de Organización comunicará a las Juntas Distritales las rutas, calendario y horarios de recolección para el traslado del material al Órgano Central, mismas que se encuentran en el presente documento como anexo V, a más tardar el 27 de junio de 2011.

8.- Del 5 al 14 de julio del año en curso (anexo V), se llevará a cabo la recolección del material recuperado en las Juntas Distritales, de acuerdo con las rutas, calendario y horarios diseñados para ello. En caso de que la sesión de cómputo se prolongue y la recolección pudiera interferir con el desarrollo de la sesión, la recuperación del material podrá ser reprogramada por la Dirección de Organización.

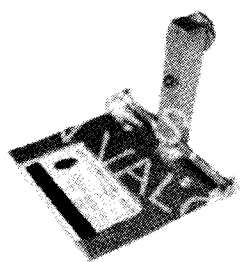
9.- El personal de la Dirección de Organización recibirá el material electoral en el Órgano Central y entregará un recibo al Vocal de Organización Electoral Distrital, quien será el responsable de entregar el material recuperado (Anexo VI).

10.- El personal de la Dirección de Organización revisará el material recuperado que entregaron los órganos desconcentrados, y lo almacenará para posteriormente iniciar el procedimiento de selección, rehabilitación y, en su caso, destrucción o donación del material de cartón, así como la desactivación y destino final de la tinta indeleble, información que se hará llegar a los Integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación, una vez que se hayan concluido las actividades 3.2.7 y 3.2.8 del Programa Anual de Actividades 2011 de este Instituto, las cuales son: "Llevar a cabo el procedimiento de destrucción o desactivación de la tinta indeleble del Proceso Electoral 2011" y "Elaborar y operar el programa para la reutilización de marcadoras de credencial, bases para mampara tipo fijera, urnas, mamparas y portafolios de polipropileno para el Proceso Electoral 2012", respectivamente.



ANEXO I

Material a Recuperar

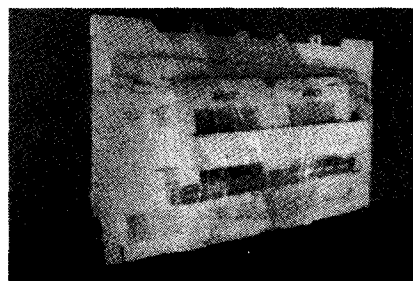


1. Marcadoras de credencial para votar

2. Bases tipo fijera

3. Mamparas

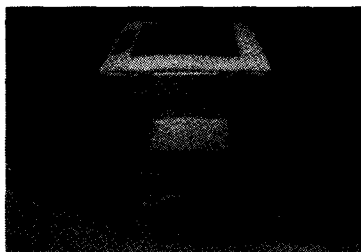
4. Mamparas especiales



5. Urna

6. Lonas de rafia

7. Útiles de oficina



8. Casacas

9. Tinta indeleble

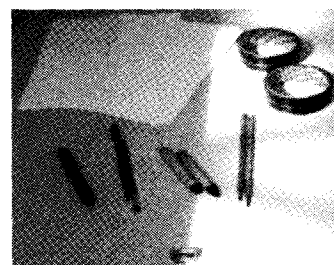
10. Carteles de vinilona



11. Sello con la leyenda "VOTO"

12. Documentación sobrante

13. Sellos Especiales "X" para personas con discapacidad por falta de miembros superiores



ANEXO II **FORMATO DE INVENTARIO**

Distrito No. _____ Cabecera Distrital _____ Sección _____
Casilla Básica ____ Contigua ____ Especial ____ Extraordinaria ____

Material	Cantidad	Completo	
		SI	NO
1. Marcadoras de credencial			
2. Base tipo fijera (Base de mampara)			
3. Mampara			
4. Mampara especial			
5. Urna			
6. Lona de rafia			
7. Útiles de oficina (material de papelería)			
8. Casacas			
9. Tinta indeleble			
10. Carteles de vinilona			
11. Sello con leyenda "Voto"			
12. Documentación sobrante			
13. Sello especial "X"			
14. Otros (especifique)			

Nota: Este formato deberá ir pegado por fuera de la caja contenedora de material (recuperado).

ANEXO V

Rutas, Calendario y Horario de Recolección

FECHA: MARTES 05/07/11

RUTA	No.	DISTRITO	NO. DE CASILLAS ESTIMADO	VEHÍCULOS	NO. UNIDADES	NO. DE CARGADORES	HORA DE LLEGADA A LA JUNTA	TIEMPO APROXIMADO DE CARGA	TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO	HORA DE LLEGADA AL IREM
1	XXXVIII	COACALCO	862	Trailer 48 pies	1	15	08:00 hrs.	02:00 hrs.	02:30 hrs.	12:30 hrs.
				Camioneta 3 ½ toneladas	1					
2	XXXI	LA PAZ	832	Trailer 48 pies	1	15	09:30 hrs.	02:00 hrs.	02:30 hrs.	14:00 hrs.
				Camioneta 3 ½ toneladas	1					
3	XXXIII	ECATEPEC	764	Trailer 48 pies	1	15	12:00 hrs.	01:30 hrs.	02:30 hrs.	16:00 hrs.
				Camioneta 3 ½ toneladas	1					

TOTAL 2,458

FECHA: JUEVES 07/07/11

RUTA	No.	DISTRITO	NO. DE CASILLAS ESTIMADO	VEHÍCULOS	NO. UNIDADES	NO. DE CARGADORES	HORA DE LLEGADA A LA JUNTA	TIEMPO APROXIMADO DE CARGA	TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO	HORA DE LLEGADA AL IREM
4	XXVII	CHALCO	734	Rabón	1	10	08:00 hrs.	01:30 hrs.	02:30 hrs.	12:00 hrs.
				Tortón	1					
5	XL	IXTAPALUCA	677	Trailer 48 pies	1	10	09:30 hrs.	01:30 hrs.	02:30 hrs.	13:30 hrs.
6	XXI	ECATEPEC	637	Trailer 48 pies	1	10	11:30 hrs.	01:15 hrs.	02:30 hrs.	15:15 hrs.
7	XLIII	CUAUTITLÁN IZCALLI	619	Trailer 48 pies	1	10	12:00 hrs.	01:15 hrs.	02:30 hrs.	15:45 hrs.

TOTAL 2,667

FECHA: VIERNES 8/07/11

RUTA	No.	DISTRITO	NO. DE CASILLAS ESTIMADO	VEHÍCULOS	NO. UNIDADES	NO. DE CARGADORES	HORA DE LLEGADA A LA JUNTA	TIEMPO APROXIMADO DE CARGA	TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO	HORA DE LLEGADA AL IREM
8	XVI	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	590	Trailer 48 pies	1	10	08:00 hrs.	01:15 hrs.	02:30 hrs.	11:45 hrs.
9	XXIX	NAUCALPAN	582	Trailer 48 pies	1	10	09:00 hrs.	01:15 hrs.	02:30 hrs.	12:45 hrs.
10	II	TOLUCA	514	Rabón	1	8	11:30 hrs.	01:00 hrs.	00:30 hrs.	13:00 hrs.
				Camioneta 3 ½ toneladas	1					
11	XXX	NAUCALPAN	512	Rabón	1	8	10:30 hrs.	01:00 hrs.	02:30 hrs.	14:00 hrs.
				Camioneta 3 ½ toneladas	1					
12	XXII	ECATEPEC	503	Rabón	1	8	11:00 hrs.	01:00 hrs.	02:30 hrs.	14:30 hrs.
				Camioneta 3 ½ toneladas	1					

TOTAL 2,701

FECHA: LUNES 11/07/11

PLATA	Nº.	DISTRITO	Nº. DE CASILLAS ESTIMADO	VEHÍCULOS	Nº. UNIDADES	Nº. DE CARGADORES	HORA DE LLEGADA A LA ANITA	TIEMPO APROXIMADO DE CARGA	TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO	HORA DE LLEGADA AL IEBM
13	XXXVII	Tlalnepantla	496	Rabón	1	8	08:00 hrs.	01:00 hrs.	02:30 hrs.	11:30 hrs.
				Camioneta 3 ½ toneladas	1					
14	XLII	Ecatepec	470	Rabón	1	8	08:30 hrs.	01:00 hrs.	02:30 hrs.	12:00 hrs.
				Camioneta 3 ½ toneladas	1					
15	XVIII	Tlalnepantla	450	Torton	1	6	09:00 hrs.	01:00 hrs.	02:30 hrs.	12:30 hrs.
16	XXIII	Texcoco	435	Torton	1	6	10:00 hrs.	01:00 hrs.	02:30 hrs.	01:30 hrs.
17	XLIV	Nicolás Romero	403	Torton	1	6	11:00 hrs.	01:00 hrs.	02:30 hrs.	14:30 hrs.
TOTAL			2,254							

FECHA: MARTES 12/07/11

RUTA	No.	DISTRITO	NO. DE CASILLAS ESTIMADO	VEHICULOS	NO. UNIDADES	NO. DE CARGADORES	HORA DE LLEGADA A LA JUNTA	TIEMPO APROXIMADO DE CARGA	TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO	HORA DE LLEGADA AL IEEM
18	XIX	CUAUTITLÁN	374	Torton	1	6	08:00 hrs.	00:45 hrs.	02:30 hrs.	11:15 hrs.
19	I	TOLUCA	372	Torton	1	6	10:30 hrs.	00:45 hrs.	00:30 hrs.	11:45 hrs.
20	XIII	ATLACOMULCO	347	Torton	1	6	10:00 hrs.	00:45 hrs.	01:30 hrs.	12:15 hrs.
21	XXXII	NEZAHUALCÓYOTL	345	Torton	1	6	10:00 hrs.	00:45 hrs.	02:30 hrs.	13:15 hrs.
22	XX	ZUMPANGO	337	Torton	1	6	10:30 hrs.	00:45 hrs.	02:30 hrs.	13:45 hrs.
23	XLI	NEZAHUALCÓYOTL	317	Rabón	1	5	11:00 hrs.	00:45 hrs.	02:30 hrs.	14:15 hrs.
24	XXV	NEZAHUALCÓYOTL	316	Rabón	1	5	11:30 hrs.	00:45 hrs.	02:30 hrs.	14:45 hrs.
25	XXXIX	OTUMBA	313	Rabón	1	5	11:00 hrs.	00:45 hrs.	03:30 hrs.	15:15 hrs.
26	XLV	ZINACANTEPEC	310	Rabón	1	5	14:00 hrs.	00:45 hrs.	00:45 hrs.	15:30 hrs.
TOTAL			3,031							

FECHA: MIÉRCOLES 13/07/11

RUTA	Nº.	DISTRITO	Nº. DE CASILLAS ERMADO	VEHÍCULOS	Nº. UNIDADES	Nº. DE CAPACADORES	HORA DE LLEGADA A LA JUNTA	TIEMPO APROXIMADO DE CARGA	TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO	HORA DE LLEGADA AL IREM
27	XVII	HUIXQUILUCAN	304	Raibón	1	5	08:00 hrs.	00:45 hrs.	01:30 hrs.	10:15 hrs.
28	XXVI	NEZAHUALCÓYOTL	296	Raibón	1	5	08:00 hrs.	00:45 hrs.	02:30 hrs.	11:15 hrs.
29	III	TEMOAYA	296	Raibón	1	5	09:30 hrs.	00:45 hrs.	01:30 hrs.	11:45 hrs.
30	IV	LERMA	281	Raibón	1	5	10:30 hrs.	00:45 hrs.	00:45 hrs.	12:00 hrs.
31	XXXV	METEPEC	276	Raibón	1	5	11:00 hrs.	00:45 hrs.	00:30 hrs.	12:15 hrs.
32	XXIV	NEZAHUALCÓYOTL	275	Raibón	1	5	09:30 hrs.	00:45 hrs.	02:30 hrs.	12:45 hrs.
33	XXXVI	VILLA DEL CARBÓN	273	Raibón	1	5	10:30 hrs.	00:45 hrs.	02:00 hrs.	13:15 hrs.
34	XV	IXTLAHUACA	267	Raibón	1	5	11:45 hrs.	00:45 hrs.	01:00 hrs.	13:30 hrs.
35	XII	EL ORO	267	Raibón	1	5	10:30 hrs.	00:45 hrs.	02:30 hrs.	13:45 hrs.
36	IX	TEJUPILCO	256	Raibón	1	5	9:30 hrs.	00:45 hrs.	04:00 hrs.	14:15 hrs.
TOTAL			2,791							

FECHA: JUEVES 14/07/11

RUTA	No.	DISTRITO	NO. DE CASILLAS ESTIMADO	VEHÍCULOS	NO. UNIDADES	NO. DE CARGADORES	HORA DE LLEGADA A LA JUNTA	TIEMPO APROXIMADO DE CARGA	TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO	HORA DE LLEGADA AL ISEM
37	XXVII	AMECAMECA	220	Camioneta 3 ½ toneladas	1	3	08:00 hrs.	00:30 hrs.	03:30 hrs.	12:00 hrs.
38	VII	TENANCINGO	211	Camioneta 3 ½ toneladas	1	3	08:00 hrs.	00:30 hrs.	02:00 hrs.	10:30 hrs.
39	X	VALLE DE BRAVO	199	Camioneta 3 ½ toneladas	1	3	08:30 hrs.	00:30 hrs.	02:00 hrs.	11:00 hrs.
40	V	TENANGO DEL VALLE	179	Camioneta 3 ½ toneladas	1	3	10:00 hrs.	00:30 hrs.	01:00 hrs.	11:30 hrs.
41	XXXIV	IXTAPAN DE LA SAL	172	Camioneta 3 ½ toneladas	1	3	10:00 hrs.	00:30 hrs.	02:00 hrs.	12:30 hrs.
42	XIV	JILOTEPEC	167	Camioneta 3 ½ toneladas	1	3	10:00 hrs.	00:30 hrs.	02:30 hrs.	13:00 hrs.
43	VIII	SULTEPEC	162	Camioneta 3 ½ toneladas	1	3	10:00 hrs.	00:30 hrs.	03:00 hrs.	13:30 hrs.
44	VI	TIANGUISTENCO	149	Camioneta 3 ½ toneladas	1	3	12:00 hrs.	00:30 hrs.	01:30 hrs.	14:00 hrs.
45	XI	SANTO TOMÁS	128	Camioneta 3 ½ toneladas	1	3	11:00 hrs.	00:30 hrs.	03:00 hrs.	14:30 hrs.

TOTAL 1,587

GRAN TOTAL 17,489

ANEXO VI

Recibo de Recepción de Material recuperado en órgano central

Toluca México a _____

Recibí del C. _____ Vocal _____ del Distrito de _____ la cantidad de _____ cajas que contienen el material electoral recuperado correspondiente a _____ casillas, de _____ casillas instaladas en la pasada jornada electoral del 3 de Julio del 2011.

Observaciones:

Recibe

Entrega

Nombre, Firma y Sello._____
Nombre, Firma y Sello.